

# HACIENDO NEGOCIOS EN BRASIL

ABRIL • 2023

**SOUTH  
SUMMIT**

**BRAZIL  
PORTO ALEGRE**



**CARVALHO  
MACHADO  
& TIMM  
ADV.**

LEGAL PARTNER

# TABLA DE CONTENIDOS

PRESENTACIÓN Y Q&A	<b>3</b>
VISIÓN GENERAL	<b>8</b>
INVERSIONES EXTRANJERAS EN BRASIL	<b>10</b>
INVERSIONES EXTRANJERAS INDIRECTAS	<b>11</b>
FONDOS DE INVERSIÓN	<b>12</b>
INVERSIONES EXTRANJERAS DIRECTAS	<b>15</b>
FUSIONES Y ADQUISICIONES	<b>18</b>
IMPUESTOS	<b>20</b>
PROPIEDAD INTELECTUAL	<b>24</b>
TRABAJO Y EMPLEO	<b>27</b>
PROTECCIÓN DE DATOS	<b>31</b>
COMPLIANCE & ANTICORRUPCIÓN	<b>32</b>
LICITACIONES PÚBLICAS	<b>34</b>
CONCESIONES DE SERVICIOS PÚBLICOS	<b>36</b>

# PRESENTACIÓN Y Q&A

Como Legal Partner de **South Summit Brasil 2023**, el equipo del CMT fue gentilmente invitado a presentar a inversionistas extranjeros un breve panorama del sistema jurídico brasileño, respondiendo a las principales dudas sobre la realización de inversiones en Brasil.

La información contenida en esta Guía no pretende ser ni constituye asesoramiento legal y es solo para fines informativos generales. Como tal, este guía no tiene la pretensión de indicar la estructura ideal para inversiones en el país – incluso porque esto siempre dependerá de los objetivos específicos de cada inversionista y de las peculiaridades de cada inversión –, o entonces de presentar la situación y las tendencias político-económicas de Brasil. Sin embargo, esperamos que sea útil para suministrar una visión general sobre las principales cuestiones a ser consideradas para la realización de inversiones en suelo brasileño.

En los capítulos siguientes, abordaremos los principales temas jurídicos relacionados a la inversión en Brasil, pero, para aquellos interesados en un análisis aún más rápido, enfocado en los principales cuestionamientos que normalmente recibimos de clientes extranjeros, preparamos un Q&A que debe ayudar:

## 1. ¿Cuáles son las principales formas de que los extranjeros inviertan en Brasil?

Inversionistas extranjeros (personas físicas o jurídicas) pueden invertir en Brasil esencialmente de tres maneras: (i) inversiones indirectas, a través del mercado financiero o de capitales; (ii) inversiones directas, a través de la adquisición de

participaciones societarias en empresas brasileñas; y (iii) préstamos a individuos y/o empresas brasileñas.

## 2. ¿Puedo ejercer actividades en Brasil por medio de una filial extranjera?

Sí. Empresas extranjeras pueden actuar en Brasil a través de filiales, sucursales, agencias o establecimientos subordinados a las sociedades extranjeras. Para ello, deben obtener autorización del Poder Ejecutivo, lo que se convierte en una alternativa altamente compleja, poco recomendable y, por tanto, de bajísima utilización. En la práctica, es común operar a través de subsidiarias, es decir, nuevas empresas creadas con personalidad jurídica propia, en manos de socios en el extranjero.

## 3. ¿Cuál es la estructura de fondos de inversión en Brasil y cuáles son las ventajas de invertir a través de fondos de inversión?

Son regulados por la CVM, que es la autoridad nacional equivalente a la SEC de los Estados Unidos de América), contando con un administrador, que es el responsable legal por el fondo, y con un gestor, que es el responsable por la gestión de la cartera del fondo de acuerdo con sus objetivos y política de inversión, proporcionando gobernabilidad y transparencia a la estructura. Hay diversas estructuras, destacándose los fondos de inversión en participaciones (FIP), fondos de inversión inmobiliaria (FII), fondos de inversión en derechos crediticios (FIDC), etc.

## 4. ¿Cuánto tiempo demora para constituir una empresa en Brasil?

Se estima el plazo de 180 días para

la regularización de todas las etapas involucrando la constitución de una empresa en Brasil por inversionistas extranjeros. Sin embargo, es posible comenzar con estructuras más ligeras y simples (como sociedades holding que actúan como subsidiarias, generalmente en forma de Limitada), lo que puede llevar menos de treinta días.

### **5. ¿Cuáles son los principales tipos societarios en Brasil? ¿Cuáles son las ventajas y desventajas de cada uno?**

Existen 2 tipos de entidades societarias más comunes en Brasil: las sociedades anónimas (“S.A.”) y las sociedades limitadas (“Limitada”). La Limitada es el tipo más común en el país, permitiendo la existencia de socio y administrador único, brasileño o no. La S.A. es generalmente reservada a estructuras de gobierno corporativo más robustas o con interés en recaudación de fondos e incluso en el financiamiento vía el mercado de capitales.

### **6. ¿Cuáles son los principales tributos en Brasil?**

Los principales tributos incidentes en operaciones de empresas son impuestos sobre el beneficio (IRPJ y CSLL), sobre la facturación (PIS y COFINS), sobre consumo y servicios (ICMS, ISS, IPI) y sobre la nómina (INSS). Además de esto, hay tributos sobre operaciones financieras (IOF), sobre importaciones (II), sobre royalties (CIDE), sobre la propiedad y la transferencia de inmuebles urbanos (IPTU e ITBI), sobre la propiedad de inmuebles rurales (ITR) y sobre transmisiones por muerte o donaciones (ITCMD).

### **7. ¿Cuáles son los regímenes de tributación en Brasil?**

El cálculo de tributos de sociedades en Brasil puede ocurrir: (i) por el beneficio real, que tributa solamente los beneficios efectivos, sin embargo con diversas obligaciones accesorias; (ii) por el beneficio

presumido, en que la tributación incide sobre un porcentual de los ingresos, definido conforme el sector de actividad de la empresa, independientemente de beneficio efectivo; y (iii) por el Simple Nacional, que concentra diversos tributos, pero que está prohibido para sociedades con inversionistas extranjeros.

### **8. ¿Cómo Brasil protege la propiedad intelectual?**

Brasil protege la propiedad industrial (marcas, patentes, diseños industriales y modelos de utilidad) y los derechos autorales (softwares, obras artísticas y científicas), siendo signatario de TRIPS, de la Convención de París, del Protocolo de Madrid y de la Convención de Berna.

### **9. ¿Cuáles son los costos de contratación de empleados?**

Empleados tienen derechos mínimos garantizados, destacándose salario básico, 13° salario, vacaciones remuneradas, auxilio transporte y FGTS. Se estima que, considerando derechos mínimos y la tributación sobre la nómina, la contratación de un empleado cueste, como promedio, entre 140% y 163% de su salario mensual bruto.

### **10. ¿Empresas extranjeras pueden contratar brasileños?**

Sí. Sin embargo, las leyes laborales brasileñas serán aplicables al trabajo realizado en Brasil, incluso cuando el empleado trabaja para una empresa extranjera. También se aplica al trabajo de los empleados extranjeros que trabajen en Brasil. En el caso de empleados brasileños transferidos para el exterior, serán aplicables las reglas más benéficas entre la brasileña y la jurisdicción extranjera.

### **11. ¿Una empresa puede tener un único socio?**

La Limitada, tipo más común en el país

para recibir inversión extranjera directa, puede ser constituida por un único socio, brasileño o no, mientras las S.A. pueden tener como único socio solamente a una sociedad brasileña (subsidiaria integral).

### **12. ¿Existe limitación de responsabilidad de inversionistas?**

En los principales tipos societarios, Limitada y S.A., la responsabilidad de los socios está limitada al capital social suscrito o al precio de emisión de la acción. Sin embargo, en casos extremos, se admite la desconsideración de la personalidad jurídica cuando la empresa es utilizada para perjudicar a acreedores, practicar actos ilícitos, o cuando el patrimonio de la empresa se confunde con los patrimonios de los socios. No es raro que el Tribunal Laboral, por ejemplo, desconsidere la personalidad jurídica y alcance el patrimonio de los accionistas.

### **13. ¿Administradores en Brasil pueden ser responsabilizados por actos de gestión?**

Desde un punto de vista del derecho civil, los administradores de empresas solamente serán responsabilizados por: (i) actos practicados con violación a la ley o a los actos constitutivos de las sociedades que representan; o (ii) actos que, a pesar de ser ejercidos dentro de sus atribuciones, causen daños de forma intencional o por imprudencia, impericia o negligencia del administrador.

### **14. ¿Inversionistas extranjeros necesitan de representantes en Brasil?**

Sí. El inversionista extranjero debe nombrar a un apoderado residente en Brasil (mediante poder notarial, apostillado, con traducción jurada al portugués y registrado en Notaría), para que lo represente en asuntos relacionados a su condición de socio o accionista de empresas brasileñas ante las autoridades brasileñas.

### **15. ¿Los administradores de empresas brasileñas deben ser brasileños y residir en el país?**

No. Los administradores pueden ser brasileños o extranjeros y residir o no en Brasil. Sin embargo, la legislación brasileña exige el administrador extranjero no residente en Brasil posea un representante que resida en el país, a los efectos de recibir citaciones judiciales y otras comunicaciones.

### **16. ¿Cómo es la estructura de la administración de empresas en Brasil?**

Con excepción de compañías abiertas, tanto S.A. como Limitadas pueden ser representadas por un único administrador, socio o no, que responderá directamente a los socios. Sin embargo, en compañías de capital abierto, es obligatorio y, en las demás sociedades, es facultativa (excepto sectores específicos) la constitución de un Consejo de Administración, además de un Consejo Fiscal para fiscalizar la gestión de los administradores.

### **17. ¿Hay aporte mínimo de capital para constituir una empresa en Brasil?**

Exceptuadas situaciones específicas (sector aéreo, financiero, de seguros y otros, por ejemplo), no. Como regla general, el capital social está directamente relacionado al valor inicial de la inversión para la explotación del objeto social de la entidad y será de elección del socio o socios, recomendándose que sea suficiente para soportar el capital de giro del negocio. Es un monto fijo previsto en los estatutos de la sociedad.

### **18. ¿Brasil exige la divulgación de estados contables?**

Las empresas constituidas bajo la forma de sociedades anónimas (S.A.) deberán publicar anualmente informes de la administración sobre los negocios, los estados contables y dictámenes de los

auditores independientes y/o del Consejo Fiscal, si lo hubiere. Muchas empresas extranjeras optan por operar en Brasil a través de sociedades limitadas, para mantener secreto sobre estos documentos.

### **19. ¿Brasil exige la divulgación del beneficiario final?**

Los inversionistas extranjeros y las compañías brasileñas deben indicarle a la Recaudación Federal de Brasil su beneficiario final, que es, en suma, el individuo (y no la entidad) que controla o influye, de forma significativa, directa o indirectamente, en determinada entidad, o la persona en cuyo nombre se concluye una transacción

### **20. ¿Las inversiones extranjeras en Brasil deben ser registradas?**

Las inversiones extranjeras deben ser registradas ante el Banco Central de Brasil (RDE-IED o ROF, dependiendo de la naturaleza del ingreso) en menos de 30 días de la entrada del capital en el país.

### **21. ¿Es posible repatriar inversiones?**

No hay restricciones para la repatriación de fondos como dividendos, intereses o desinversión en participaciones societarias, ni límites con respecto al valor o tiempo mínimo/máximo de inversión/repatriación de fondos entrando y saliendo de Brasil.

### **22. ¿Existen acuerdos de socios en Brasil?**

Sí. En general, acuerdos de socios disponen sobre la compraventa de participaciones societarias (entre socios y/o terceros), derecho de preferencia para la adquisición de participaciones societarias, ejercicio del derecho de voto, ejercicio del poder de control y obligación de no competencia, entre otros.

### **23. ¿Cómo adquirir una empresa en Brasil (M&A)?**

El proceso de M&A en Brasil es muy similar al practicado alrededor del mundo, fuertemente influenciado por el mercado de los Estados Unidos de América. Además de los contratos negociados entre las partes, las adquisiciones de Limitadas son formalizadas a través de modificaciones de contratos sociales, que deben ser registradas ante las Juntas Comerciales, mientras que adquisiciones de S.A. son formalizadas en sus propios libros de registro, mantenidos por las propias compañías o por instituciones financieras contratadas para la escrituración.

### **24. ¿Cuáles son las reglas competitivas aplicables a M&A en Brasil?**

En ciertos casos, transacciones de M&A (o otras formas de combinación de negocios) dependen de la previa aprobación de la autoridad antitrust brasileña (CADE). La aprobación previa del CADE es exigida para operaciones: (i) que produzcan o puedan producir efectos en Brasil; (ii) en el que al menos uno de los grupos económicos involucrados registró ingresos brutos iguales o superiores a R\$ 750 millones en el ejercicio fiscal anterior a la transacción y al menos uno de los otros grupos económicos involucrados en la transacción registró ingresos brutos iguales o superiores a R\$ 75 millones en el año fiscal anterior a la transacción; y (iii) que resulten en actos de concentración según la legislación antitrust.

### **25. ¿Es posible desarrollar programas de partnership para retener e incentivar colaboradores?**

Sí. Pueden ser estructurados programas de partnership o stock options tanto en estructuras más robustas, como compañías de capital abierto, como en sociedades limitadas. Los programas pueden involucrar tanto la efectiva concesión de participaciones societarias como phantom shares, siempre que sean respetados los requisitos legales y que haya gravamen (no deben ser gratuitos) y riesgo mercantil (no deben resultar en beneficios prefijados y/o

no sujetos a variaciones).

## **26. ¿Cómo son las reglas de protección de datos en Brasil?**

El país posee normas de protección de datos y a la privacidad. Hay una Ley General de Protección de Datos, en vigor desde el 2020, cuyo contenido estuvo muy influido por la General Data Protection Regulation (GDPR) europea.

## **27. ¿Cómo funcionan las compras públicas en Brasil?**

Adquisiciones (y ciertas ventas) por la administración pública brasileña son hechas a través de un procedimiento de licitación, con el objetivo de seleccionar la propuesta más ventajosa para la administración pública por medio de criterios objetivos e impersonales. La Ley de Licitaciones establece cinco modalidades de licitación: (i) pregón; (ii) competencia; (iii) concurso; (iv) subasta; y (v) diálogo competitivo.

## **28. ¿Hay reglas de compliance y anticorrupción en Brasil?**

Además de manuales de buenas prácticas de gobierno expedidos por influyentes organizaciones, destacándose el Instituto Brasileño de Gobierno Corporativo (IBGC), el país cuenta con la Ley de Prevención del Fraude y del Lavado de Dinero (ley penal) y la Ley de la Empresa Limpia (ley administrativa), para citar los principales ejemplos, cuyo principal objetivo es la responsabilización por prácticas y actividades fraudulentas, de corrupción y de lavado de dinero.

## **29. ¿Hay reglas de ESG en Brasil?**

El país, al igual que el resto del mundo, además de la firma de pactos en el ámbito internacional, ha buscado la inclusión de políticas y reglas claras relacionadas con el movimiento ESG. Para citar algunos ejemplos: (i) la Resolución CVM n.º 59, que propone que las compañías listadas en B3

S.A. divulguen información sobre indicadores ESG en el formulario de referencia; (ii) la Resolución CVM n.º 175, que prevé la cuidadosa adopción de términos “verdes” en la clasificación de los fondos de inversión, lo que resulta en una mayor transparencia para el mercado; (iii) el Informe de Riesgos y Oportunidades Sociales, Ambientales y Climáticas del Banco Central de Brasil; y (iv) la Guía ASG II publicada por ANBIMA.

## **30. ¿Hay reglamento para la utilización de criptoactivos en Brasil?**

La Ley N.º 14.478/22 regula las operaciones con criptoactivos en Brasil. Fue promulgada en diciembre de 2022 y entrará en vigor 180 días después de su publicación. Si bien aún no se ha definido quién será el regulador de los criptoactivos, se espera que el Banco Central o la CVM ocupen este cargo. La CVM publicó la Opinión de Orientación 40, que consolida el entendimiento de la autoridad sobre las reglas aplicables a los criptoactivos como valores. Según esta opinión, los criptoactivos pueden considerarse valores si cumplen con los requisitos establecidos en los incisos I a IX del art. 2 de la Ley N.º 6.385/76. En caso de una oferta de valores, la CVM analizará el caso específico, tomando en cuenta las medidas efectivas para regular la oferta y proteger el mercado y sus participantes. Por otro lado, la Receita Federal de Brasil (IN n.º 1.888/19) exige que las casas de cambio y las personas que realizan transacciones con criptoactivos reporten esta información únicamente a la RFB.

## **31. ¿Contratos firmados electrónicamente son válidos en Brasil?**

Sí, se admiten tanto firmas digitales certificadas por ICP-Brasil como firmas electrónicas realizadas a través de plataformas privadas, siempre y cuando sean aceptadas por las partes contratantes. En los tribunales brasileños, hay discusiones sobre la validez de diferentes tipos de firmas, siendo las más seguras las debidamente certificadas por ICP-Brasil.

### 32. ¿Cómo funciona el sistema judicial en Brasil?

Brasil adopta el sistema de civil law, que tiene como fuente principal la ley escrita. De modo general, el Poder Judicial está dividido en 5 cortes federales y 27 cortes estatales y, en el caso que el litigio no sea resuelto en este ámbito, el caso podrá ser llevado al Tribunal Superior de Justicia y/o al Tribunal Supremo Federal, en este último caso se la cuestión involucre la violación de la Constitución Federal.

### 33. ¿Cuáles son los principales métodos de resolución de conflictos en Brasil?

Los litigios en Brasil pueden ser resueltos a través del Poder Judicial o a través de métodos alternativos privados, como la mediación y el arbitraje. En contratos empresariales y de inversión, es facultado a las partes la elección del método de resolución de conflictos, siendo común la elección por el arbitraje, en virtud de beneficios como la celeridad y la confidencialidad.

## VISIÓN GENERAL

La República Federativa de Brasil es el quinto mayor país en términos territoriales y el sexto más populoso del mundo, con más de 211 millones de habitantes, adoptando el portugués como idioma oficial. Es considerada una “*upper-middle economy*” por el Banco Mundial, siendo un miembro de los BRICS, el principal *player* del MERCOSUR y miembro permanente del Consejo de Seguridad de la ONU (fue investido en 2022 para su 11º mandato), siendo que está en las etapas finales para su filiación a la OCDE.

El país está compuesto por 26 Estados y el Distrito Federal, teniendo a Brasilia como su capital y centro político. No obstante, el epicentro económico se encuentra en la región Sudeste, donde se encuentran las ciudades de San Pablo y de Río de Janeiro. El Estado de Rio Grande do Sul, sede del **South Summit Brazil 2023**, está cerca de Uruguay y Argentina, siendo una región marcada por la colonización alemana e italiana.

Brasil es una potencia de la agroindustria, siendo un líder en la exportación de pollo y poseyendo el segundo mayor rebaño de ganado en el mundo. Es el segundo mayor exportador de mineral de hierro y posee un vasto y próspero mercado industrial, especialmente en los sectores químico, petrolífero, alimenticio y de aviación. El país posee un sistema financiero muy avanzado en términos regulatorios, con un Banco Central actuante en la regulación y desarrollo de importantes soluciones financieras, como el arreglo de pagos instantáneos (PIX) y la rápida implementación del *Open Banking*.

En el ámbito de la tecnología, Brasil ha mostrado resultados muy positivos, siendo que el desarrollo de algunos sectores como los *e-commerces* y *logtechs* fue acelerado por la pandemia de COVID-19.

Brasil se ha recuperado de manera gradual de la crisis del COVID-19, presentando un crecimiento del 2,9% del PIB en el 2022 (R\$ 9.9 trillones).

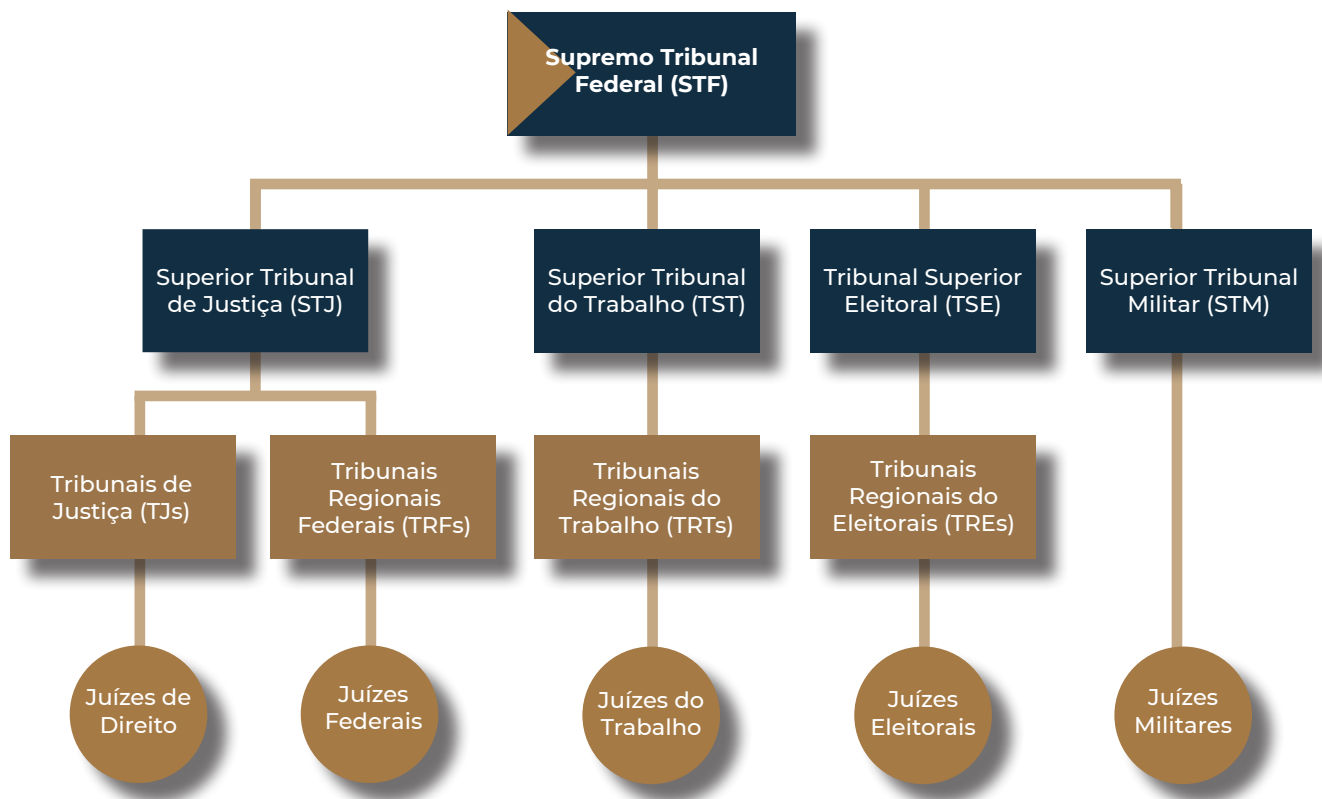


## EL SISTEMA JURÍDICO BRASILEÑO

Brasil adopta el sistema de gobierno del presidencialismo, estando compuesto por un gobierno federal, veintiséis estados, un distrito federal, en que se sitúa Brasilia, la capital nacional, y más de 5.500 municipios. Cada uno de estos miembros de la federación tiene poderes para elegir a sus representantes y promulgar leyes propias dentro de los límites establecidos en la Constitución

Federal, en vigor desde 1988.

El presidente de la República es el jefe del Poder Ejecutivo. El Poder Legislativo, en el ámbito federal, es representado por el Congreso Nacional, compuesto por dos casas legislativas: el Senado Federal y la Cámara de los Diputados, ambas compuestas por representantes electos directamente por el pueblo. Ya el Poder Judicial tiene la siguiente estructura organizativa:



De modo general, la jurisdicción de las cortes federales está restringida a casos involucrando a la administración federal (como empresas estatales, autarquías, etc.), siendo que las cortes estatales poseen una competencia subsidiaria (o sea, competencia sobre cualesquiera otros casos que no están sujetos a cortes federales o especiales).

Como institución esencial a la función jurisdiccional del Estado, tenemos al

Ministerio Público, al que le corresponde la defensa del orden jurídico, el régimen democrático y los intereses sociales e individuales indisponibles. Es una institución permanente e independiente cuyos objetivos son, entre otros, (i) promover, en forma privada, procesos penales públicos; (ii) asegurar el respeto efectivo de los Poderes Públicos y servicios de relevancia pública a los derechos garantizados en la Constitución brasileña, promoviendo las medidas necesarias

para garantizarlos; (iii) promover acciones para la protección de los bienes públicos y sociales, el medio ambiente y otros intereses difusos y colectivos; y (iv) defender judicialmente los derechos e intereses de las poblaciones indígenas.

Brasil adopta el sistema de *Civil Law*, en que la legislación es la principal fuente de reglamento. Esto significa que, al contrario de lo que ocurre en sistemas de *Common Law*, solamente algunas decisiones proferidas por cortes superiores en situaciones específicas se tornan vinculantes como ley.



## INVERSIONES EXTRANJERAS EN BRASIL

En Brasil, hay básicamente tres órganos que dictan las reglas con relación a las inversiones extranjeras: (i) el Consejo Monetario Nacional (“CMN”); (ii) el Banco Central (“BC”); y (iii) la Comisión de Valores Mobiliarios (“CVM”).

El CMN es la entidad máxima del Sistema Financiero Nacional, estableciendo directrices generales sobre políticas cambiarias y de crédito de Brasil, regulando la constitución, funcionamiento y monitoreo de las instituciones financieras brasileñas, coordinando operaciones de deuda pública y ofreciendo subsidios a determinados sectores económicos.

El BC es el principal ejecutor de las reglas del CMN, teniendo como principales responsabilidades la emisión de moneda, el control de los mercados de cambio, la realización de operaciones de cambio por cuenta de empresas del sector público y del Tesoro Nacional. Él posee la obligación de supervisar, regular y controlar todo el sistema bancario y financiero, además de implementar la política monetaria nacional aprobada.

La CVM es responsable de supervisar el mercado de capitales, protegiendo a los inversionistas al promulgar resoluciones, promover la divulgación de información al mercado y sancionar operaciones fraudulentas.

El BC y la CVM están subordinados al CMN y, por tanto, decisiones relativas a procesos administrativos de ambas entidades pueden estar sujetas al Consejo de Recursos del Sistema Financiero Nacional, un órgano del CMN.

### CAPITAL EXTRANJERO

Inversionistas extranjeros (personas físicas o jurídicas) pueden invertir en Brasil esencialmente de tres maneras: (i) inversiones, a través del mercado financiero o de capitales; (ii) inversiones directas, a través de la adquisición de participaciones societarias en empresas brasileñas; o (iii) préstamos a individuos o empresas brasileñas.

La legislación brasileña considera *capital extranjero* todo el capital u otros activos traídos a Brasil para utilización en actividades económicas.

Cualquier inversión extranjera, ya sea en moneda extranjera u otros activos, está sujeto a registro en el BC, que mantiene estricto control sobre la entrada/salida de inversiones en el país. Cualesquiera extranjeros, personas naturales o jurídicas, que posean activos localizados en Brasil sujeto a registros públicos, como inmuebles, vehículos, participaciones societarias, cuentas bancarias e inversiones en el mercado de capitales,

deben obtener registro en el Registro de Personas Físicas (Clave Fiscal) o al Registro Nacional de la Persona Jurídica (Clave Fiscal), conforme sea el caso. Tales registros deben ser realizados previamente a las inversiones y exigen que el inversionista extranjero le otorgue una escritura de poder a una persona residente en Brasil, para representarlo ante las autoridades públicas brasileñas y facilitar la citación del inversionista extranjero (en la persona de su apoderado, que está en Brasil) por los órganos públicos.

No hay restricciones para la repatriación de fondos como dividendos, intereses o desinversión en participaciones societarias, sin límites con respecto al valor o tiempo mínimos/máximos de inversión/repatriación de fondos.

A pesar del ambiente propicio para inversiones extranjeras, Brasil posee ciertas limitaciones cuando se trata de determinados mercados estratégicos, como asistencia a la salud, navegación y cabotaje, periodismo y radiodifusión, minería, energía hidráulica, sistema financiero nacional, transportes viales de carga. Además de esto, hay también ciertas restricciones con respecto al

ejercicio de actividades por extranjeros en franjas de frontera.

Al final de 2021 se promulgó el nuevo marco legal del cambio (Ley n.º 14.286/21), que regula la circulación de capital en Brasil y entró en vigor a partir del final de 2022. A pesar de presentar algunas novedades, el mayor mérito de la nueva regla es revocar las diversas normas cambiarias que estaban dispersas entre leyes y decretos, y consolidar tales reglas en un solo instrumento normativo, realizado por el Banco Central en lugar del Poder Legislativo, lo que agiliza el proceso de regulación del mercado cambiario. Entre las previsiones se destacan: (i) la posibilidad de que el BC amplíe la gama de empresas que pueden tener cuentas en moneda extranjera; (ii) el permiso para que las operaciones de compra y venta de moneda extranjera por debajo de USD 500 puedan ser realizadas P2P, sin necesidad de supervisión del BC; (iii) la equiparación del tratamiento de las cuentas en reales poseídas por no residentes (las CC5s) con las cuentas poseídas por residentes en el país, desburocratizando el proceso de apertura y uso; y (iv) la consolidación de las excepciones a la regla de utilización compulsoria de moneda nacional.

## INVERSIONES EXTRANJERAS INDIRECTAS

Para poder invertir en los mercados financieros y de capitales brasileños, el inversionista extranjero residente en el exterior debe estar atento a las normas del CMN, del BC y de la CVM, órganos que, además de crear reglamentaciones concernientes a las inversiones extranjeras en el país, también fiscalizan su cumplimiento.

De acuerdo con los referidos órganos, para regularizarse como un inversionista extranjero no residente en Brasil, es necesario:

(i) invertir en el mercado de capitales, presentar un pedido ante la CVM, el cual será automáticamente aprobado, pero continuará siendo monitoreado, pudiendo ser suspendido en el caso de ser constatada y comprobada irregularidad;

(ii) apuntar una institución financiera como su representante legal en Brasil, que será la responsable de prestar la información necesaria a las autoridades del mercado brasileño y recibir notificaciones judiciales o administrativas en nombre del inversionista;

(iii) contratar servicios de depositario/custodio de activos, mediante contrato de custodia debidamente presentado por el inversionista a la CVM; y

(iv) indicar a un representante tributario para declarar y pagar los impuestos debidos en el país.

Cumplidas determinadas condiciones legales, el inversionista extranjero podrá ser exento del impuesto sobre ganancias de capital incidentes sobre las transacciones realizadas en las bolsas de valores brasileñas.

## FONDOS DE INVERSIÓN

Los fondos de inversión en Brasil son regulados por la CVM, de acuerdo con la Ley n° 6.385/76, con poderes para expedir normas sobre fondos, fiscalizar los agentes de mercado y decidir controversias en la esfera administrativa.

En el ordenamiento jurídico brasileño, los fondos tienen naturaleza de condominio (naturaleza especial) y no poseen personalidad jurídica. O sea, son representados legalmente por administrador debidamente acreditado ante la CVM (institución financiera). Incluso así, los fondos de inversión poseen capacidad para actuar en procesos judiciales/administrativos, patrimonio y contabilidad segregados. Los cuotistas de los fondos tienen poderes para participar de las asambleas generales de cuotistas y decidir sobre la estructuración de los fondos, observados los términos y condiciones establecidos en los documentos que los rigen (específicamente su reglamento).

El administrador del fondo es la entidad responsable del fondo para todos los fines legales, mientras el gestor es aquel que tiene la obligación de gestionar la cartera del fondo de acuerdo con el objetivo y la política de inversiones

establecidas en el reglamento del fondo. Los prestadores de servicios del fondo tienen deberes fiduciarios semejantes a los administradores de una sociedad anónima, como deber de diligencia, deber de informar, abstención de conflicto de intereses, adecuación al perfil del inversionista y otros, respondiendo por el incumplimiento de leyes, normativos, reglamento o en el caso de culpa o dolo.

La CVM ha editado y publicado recientemente, el 23 de diciembre de 2022, la Resolución 175/2022, que modifica el marco regulatorio de los fondos de inversión. Esta regla se estructura en una parte general que trata temas de estructura central, aplicables a todos los fondos de inversión, y se complementa con anexos normativos que tratan específicamente cada tipo de fondo, cuya distinción se relaciona básicamente con los tipos de inversiones que realizan. Hasta el momento, ya están disponibles los anexos relativos a los Fondos de Inversión Financiera (los "FIF"), así como a los Fondos de Inversión en Derechos de Crédito (los "FIDC"). La nueva regla, a partir de la postergación de la vigencia según la Resolución CVM 181/2023, entrará

en vigor a partir del 2 de octubre de este año para los nuevos fondos. En cuanto a aquellos Fondos de Inversión que ya estén operando en la fecha de inicio de la nueva vigencia de la Resolución 175/2022, el plazo de adecuación será hasta el 31 de diciembre de 2024, con excepción de los FIDC ya constituidos, que estarán sujetos a las nuevas reglas a partir del 1 de abril de 2024.

El objetivo de esta nueva estructura es hacer adaptable el entorno regulatorio brasileño, ya que facilitará su comprensión y contribuirá a reducir el costo del cumplimiento normativo (*gatekeeping*).

En general, los principales cambios están relacionados con la posibilidad de que la regulación de los fondos de inversión prevea la creación de distintas clases de acciones, con distintos derechos y obligaciones (por ejemplo, distintos plazos de amortización y rescate, comisiones de administración y gestión, etc.), debiendo constituirse una segregación de activos asignada a cada clase. Se deben observar algunos requisitos, como pertenecer a la misma categoría que el fondo. Por ejemplo, no puede haber clases de acciones para inversiones inmobiliarias y financieras dentro del mismo fondo.

Algo que llama mucho la atención y pretende dar mayor seguridad a los inversores es la posibilidad de segregación de activos, que permite una mayor previsibilidad en relación al apetito de riesgo. Tal protección se deriva de la limitación de la responsabilidad a los respectivos bienes afectados, es decir, cada bien responderá únicamente por las obligaciones relativas a la clase de acciones a la que se refiera. Esta regla pretende aproximar la realidad brasileña

a lo que ya se practica en otros mercados, y la posibilidad de constituir activos segregados en el mismo fondo potencia nuevas oportunidades para estructurar productos y reducir costos.

En la parte especial, según los anexos ya disponibles para FIF, la Resolución 175/2022 trajo la posibilidad expresa de invertir en créditos de carbono y criptoactivos, siempre que se observen algunos requisitos, como el registro y el comercio autorizado en Brasil. Además, siempre que se cumplan ciertos requisitos, los FIF destinados al público en general podrán invertir hasta la totalidad de su patrimonio en activos en el extranjero.

En cuanto a los FIDC, cabe destacar que ahora pueden ser accesibles para los inversores ordinarios, una alternativa que antes solo estaba disponible para inversores cualificados/profesionales. Esto fue posible gracias a un cambio en las reglas de responsabilidad del administrador para estructurar el fondo, así como la verificación obligatoria del respaldo de los derechos de crédito y los requisitos contables de los derechos de crédito.

Si bien los otros anexos aún no están disponibles, las reglas actuales siguen vigentes, las cuales se pueden describir básicamente de la siguiente manera<sup>1</sup>:

(i) fondos de índice o *exchange-traded funds* (ETFs), regulados por la Instrucción CVM n° 359, como una industria aún tímida (comparada a los EE.UU.), sin embargo, en crecimiento en Brasil, comprendidos por fondos cuyas cuotas son negociadas en bolsa de valores con gestión pasiva básicamente replicando un índice de mercado (*benchmark*);

<sup>1</sup> Hay tipos de fondos de inversión en Brasil adicionales a los anteriores. Dados los límites de este material, enfocamos nuestra atención en las estructuras más comunes de mercado y en aquellas que son más utilizadas por inversionistas extranjeros.

(ii) fondos de inversión inmobiliaria (FII), regulados por la Instrucción CVM n° 478 y por la Ley n° 8.668/93, como una estructura para invertir en activos inmobiliarios e instrumentos similares;

(iii) fondos de inversión en participaciones (FIPs), vehículos de *private equity* regulados por la Instrucción CVM n° 578, mejor explicados a continuación; y

(iv) fondos de inversión en cadenas agroindustriales (FIAGRO), los cuales contienen fundamento regulador por medio de la Ley n° 14.130/21, para invertir en sectores de la agroindustria brasileña (observado que los FIAGRO pueden tener la estructura de FIDC, FII o FIP, como fueron definidas anteriormente).

## FONDOS DE INVERSIÓN EN PARTICIPACIONES (FIPS)

Los fondos de *private equity* (FIPs) son instrumentos de inversión muy utilizados por inversionistas extranjeros. Actualmente se regulan de acuerdo con la Resolución CVM n° 30. Hasta que se promulgue su respectiva enmienda bajo la Resolución 175, los FIPs estarán dirigidos solamente a inversionistas calificados, tal y como están definidos por la CVM, como una de las siguientes personas: (i) personas naturales o jurídicas que posean inversiones financieras en valor superior a R\$ 1 millón y certifiquen esta condición por escrito; (ii) personas naturales titulares de alguna de las certificaciones que la CVM acepta para fines de consideración como inversionista calificado; (iii) gestores profesionales de carteras de valores mobiliarios, analistas y consultores

de valores mobiliarios; o (iv) clubes de inversión, siempre que tengan su cartera administrada por uno o más cuotistas que sean inversionistas calificados.

La reglamentación de la CVM usualmente exige que los FIPs o fondos de *private equity* (PE) ejerzan influencia significativa en sus invertidas, lo que puede ocurrir mediante diferentes estructuras jurídicas. Deben invertir, por lo menos, el 90% de su patrimonio neto en los siguientes activos: acciones, títulos de suscripción, obligaciones y otros títulos convertibles o permutables en acciones de emisión de empresas, abiertas o cerradas, así como títulos o valores mobiliarios representativos de participación en sociedades limitadas.

Fondos de inversión en participaciones en infraestructura (FIP-IE) pueden invertir hasta 100% en obligaciones no convertibles y en otros FIPs. Además de esto, los fondos de PE pueden invertir hasta 20% en activos fuera de Brasil, siempre que tales activos tengan naturaleza económica equivalente a aquellas en que el fondo está autorizado a invertir. La reglamentación en vigor no establece plazos máximos o mínimos de inversión para fondos de PE.

En términos generales, los rendimientos recibidos en las aplicaciones en FIP, FIF, FIP y FIEE, cuando sean pagados, acreditados, entregados o remitidos a beneficiario residente o domiciliado en el exterior, individual o colectivo, que realice operaciones financieras en el país de acuerdo con las normas y condiciones establecidas por el CMN se sujetan a la incidencia del impuesto sobre la renta a la alícuota cero.

## INVERSIONES EXTRANJERAS DIRECTAS

Inversionistas extranjeros pueden operar en Brasil de forma directa de dos formas: **(a)** a través de la inversión directa en una empresa brasileña; o **(b)** a través de filiales, sucursales, oficinas de representación, agencias o establecimientos en el país, lo que, por la necesidad de previa autorización del Poder Ejecutivo, se convierte en una alternativa altamente compleja, poco recomendable y, por tanto, de bajísima utilización.

Todas las inversiones directas en Brasil ya sean ellas en dinero u otros activos, deben ser registrados por la empresa brasileña en un sistema de autodeclaración del Banco Central llamado SISBACEN – RDE-IED/ROF en menos de treinta días desde la entrada del capital en Brasil.

### PRINCIPALES TIPOS SOCIETARIOS

Hay dos tipos societarios más comunes en Brasil: las sociedades anónimas (“S.A.”), regidas por la Ley n° 6.404/76, y las

sociedades limitadas (“Limitada”), regidas por la Ley n° 10.406/02.

Las Limitadas se asemejan a las *private limited companies* inglesas, a otras sociedades de responsabilidad limitada europeas, y a las *limited liability companies* norteamericanas, siendo el tipo societario más común en Brasil, por su relativa simplicidad y bajo costo operativo, siendo muy relevante el hecho de permitir la existencia de un único socio, brasileño o extranjero.

Las S.A. son comparables a las *public limited companies* inglesas y a las *corporations* norteamericanas, siendo generalmente reservadas a estructuras de gobierno corporativo más robustas y con interés en el financiamiento en el mercado de capitales.

Las principales diferencias entre las Limitadas y las S.A. son:

MATERIA	LIMITADA	S.A.
Socios	Puede ser constituida por un único socio.	En regla, debe detener dos o más accionistas.
Capital social	Capital social dividido en cuotas, que pueden tener diferentes tipos, con sus propios derechos y/o restricciones, no habiendo, en regla, capital social mínimo a ser invertido para su constitución.	Capital social dividido en <i>acciones</i> , que pueden tener diferentes clases, con derechos y/o restricciones propias. En regla, no hay capital social mínimo a ser invertido para su constitución.
Control	En regla, el control ocurre por el 75% más una cuota del capital social. En casos específicos, se requiere que las decisiones sean tomadas por 2/3 del capital social.	En regla, el control ocurre con el 50% más una acción del capital social con derecho a voto.
Administración	La administración está compuesta por uno o más administradores, socios o no, que son personas físicas, domiciliadas en Brasil o en el exterior. Es posible tener otros órganos de gestión, en estructuras similares a las S.A.	La administración está compuesta por uno o más directores, accionistas o no, que son personas físicas domiciliadas en Brasil o en el exterior, electos por un Consejo de Administración (de existencia facultativa en las S.A. de capital cerrado), o por la Asamblea General.
Valores Mobiliarios	No está permitida la realización de ofertas de valores mobiliarios en el mercado de capitales.	Está permitida la negociación de valores mobiliarios en el mercado de capitales, después de los debidos registros ante la CVM.
Dividendos	Está permitida la distribución no proporcional de beneficios entre socios.	No está permitida la distribución no proporcional de beneficios entre socios.
Registro y Publicación de Actos Societarios	Todos los actos societarios que involucren interés de terceros deben ser registrados en una Junta Comercial, sin embargo, no hay necesidad de publicación de actos societarios, como regla general.	Todos los actos societarios que involucren interés de terceros deben ser registrados en una Junta Comercial y, en ciertos casos, publicados en diarios y <i>websites</i> .
Firmas Electrónicas	Son permitidas, con plena validez legal, firmas electrónicas de documentos societarios, tales como actas de reunión de socios, actas de asamblea general, actas de reunión de dirección, actas de reunión del consejo de administración, etc.	



## DESCONSIDERACIÓN DE LA PERSONALIDAD JURÍDICA

A pesar de que tanto las Limitadas como las S.A. disponen de un régimen de limitación de la responsabilidad de los socios al capital social, decisiones judiciales pueden permitir el ataque al patrimonio personal de administradores y/o socios cuando la sociedad no posea activos suficientes para cumplir sus obligaciones en virtud de fraudes o abusos por sus socios y/o administradores para frustrar la exigibilidad de deudas de la sociedad, o cuando el patrimonio de la sociedad se confunda con los patrimonios personales de sus socios o administradores.

## FORMAS ALTERNATIVAS DE INVERSIÓN

Brasil ofrece otras formas de inversión directa al inversionista extranjero, destacándose, entre otras:

**(i) Joint Ventures:** Pueden ser constituidas de forma contractual o societaria, para que sociedades independientes puedan explotar una inversión conjuntamente.

**(ii) Sociedades en Cuenta de Participación:** Forma de colaboración registrada en los libros contables de un socio (llamado socio ostensivo), que será responsable de representar la colaboración ante terceros, mientras el otro socio contribuye solamente con los recursos necesarios para la explotación del negocio (socio participante), no siendo presentado a terceros.

**(iii) Consorcios.** Dos o más sociedades, brasileñas o extranjeras, pueden asociarse para el propósito específico de ejecutar determinado emprendimiento según las reglas establecidas en un contrato. El consorcio no es considerado una persona jurídica, de modo que las partes solamente se obligan en las condiciones del contrato, sin embargo, debe mantener

una contabilidad propia para fines fiscales.

**(iv) Mutuos.** A través de préstamos, existe el financiamiento de actividades ejecutadas por empresas brasileñas, pudiendo, posteriormente, el préstamo ser devuelto al inversionista con intereses y corrección monetaria o, además, dependiendo del acuerdo entre las partes, ser convertido en participación societaria en la sociedad brasileña.

## BENEFICIARIO FINAL

Con el registro en el Registro Nacional de la Persona Jurídica (Clave Fiscal), existe la obligación de que, en 90 días, el inversionista extranjero o la compañía brasileña realice la indicación de su Beneficiario Final, que es el individuo que controla o influye, de forma significativa, directa o indirecta, determinada entidad, o la persona en cuyo nombre se concluye una transacción. La obligación de informar el Beneficiario Final del inversionista extranjero corresponderá a su representante local junto a la Recaudación Federal de Brasil.

## VALIDACIÓN DE LOS DOCUMENTOS EN BRASIL

Cualesquiera documentos extranjeros, para producir efectos en Brasil, deben ser autenticados en una notaría en el país de origen, apostillados o consularizados por un consulado/embajada brasileña y, cuando sea en Brasil, deben ser traducidos por un traductor jurado, con posterior registro en un Registro Civil de Títulos y Documentos.

# FUSIONES Y ADQUISICIONES

En Brasil las transacciones de M&A son estructuradas de forma muy similar al resto del mundo, siendo usuales y ampliamente utilizados documentos como acuerdos de confidencialidad, cartas de intenciones y memorandos de entendimientos (vinculantes o no vinculantes), contratos de compraventa de participaciones societarias y acuerdos de socios.

## **DUE DILIGENCE**

La *due diligence*, como un procedimiento de auditoría, usualmente financiera, contable y jurídica, tiene, como principales objetivos: a) obtener el mejor entendimiento posible sobre el negocio a ser adquirido, reduciendo la asimetría de información entre las partes; b) definir y permitir ajustes de precio, antes o después del cierre de la transacción; c) evaluar los riesgos del negocio, identificando potenciales contingencias; d) reducir la exposición del vendedor a reclamaciones del comprador; y e) validar la información recibida del vendedor.

Bajo la óptica jurídica, los principales temas a ser analizados, especialmente considerando los impactos en Brasil, involucran cuestiones de derecho societario, laboral, tributario y ambiental. No obstante, cuestiones contractuales, regulatorias, inmobiliarias, de competencia, de propiedad intelectual y de *compliance* en general también son relevantes en Brasil como en cualquier otra jurisdicción.

## **ADQUISICIÓN DE SOCIEDADES LIMITADAS**

Adquisiciones de sociedades limitadas son formalizadas a través de

modificaciones de contratos sociales, que deben ser registradas ante las Juntas Comerciales pertinentes en menos de 30 días desde la transacción. A pesar de que las modificaciones de contratos sociales son públicas, las condiciones de la transacción y otros documentos pueden ser mantenidos bajo secreto.

En la misma modificación del contrato social que formaliza la compraventa, el comprador puede hacer todas las modificaciones que considere necesarias, como sustitución de los administradores, modificación del nombre de la empresa, cambio de dirección, etc.

Si la adquisición no involucra la totalidad de las cuotas, se debe notar que las sociedades limitadas son controladas por socios poseedores del 75% del capital social, que es el quórum necesario para aprobar las decisiones más relevantes.

## **ADQUISICIÓN DE SOCIEDADES ANÓNIMAS**

Adquisiciones de sociedades anónimas son formalizadas en sus propios libros de registro, mantenidos por las propias compañías o por instituciones financieras contratadas para la contabilización, sin la necesidad de registros públicos o comunicaciones a terceros, exceptuados los casos de requisitos legales específicos, especialmente para compañías de capital abierto.

Si la adquisición no involucra la totalidad de las acciones, se debe notar que las sociedades anónimas son controladas con 50% más una acción del capital social con derecho a voto, que es el quórum necesario para aprobar las decisiones más relevantes.

## ACUERDOS DE SOCIOS

El sistema jurídico brasileño reconoce acuerdos de socios (llamados Acuerdos de Cuotistas en sociedades limitadas y Acuerdos de Accionistas en sociedades anónimas). En general, acuerdos de socios disponen sobre la compraventa de participaciones societarias (entre socios y/o terceros), derecho de preferencia para la adquisición de participaciones societarias, ejercicio del derecho de voto, ejercicio del poder de control y obligación de no competencia.

Cuando sean archivados en la sede de las sociedades, estos acuerdos deben ser respetados incluso por la administración, que no computará votos ni registrará transferencias en desacuerdo con los acuerdos de socios.

Es común que los acuerdos de socios también dispongan sobre mecanismos de resolución de disputas, tanto directos, como cláusulas de resolución de estancamientos (*deadlocks*) y de compra o venta, e indirectos, como el envío al Poder Judicial o a Cámaras Arbitrales.

## APROBACIÓN ANTITRUST

En ciertos casos, previstos en la Ley nº 12.529/11, transacciones de M&A (u otras formas de combinación de negocios) dependen de la previa aprobación del Consejo Administrativo de Defensa Económica – CADE, que es la autoridad responsable de la regulación y supervisión antitrust en Brasil.

La aprobación previa del CADE es exigida para operaciones: (i) que produzcan o puedan producir efectos en Brasil; (ii) cuyas partes involucradas superen ciertos límites de ingresos; y (iii) que resulten en concentración según la legislación antitrust.

La evaluación de la necesidad de envío de la transacción al CADE puede ser así resumida:

**1. EFECTOS EN BRASIL:** La transacción produce efectos en Brasil si: (i) ocurre en Brasil; o (ii) ocurre en el exterior, pero con relación a una empresa que tiene o tendrá presencia directa (a través de una subsidiaria local, distribuidores o representantes de ventas en Brasil) o indirecta (a través de exportaciones a Brasil) en el país.

**2. LÍMITES DE INGRESOS:** Definido que la transacción producirá efectos en Brasil, se debe evaluar si: (i) por lo menos uno de los grupos económicos involucrados en la transacción registró ingresos brutos iguales o superiores a R\$ 750 millones en el año fiscal anterior a la transacción; y (ii) por lo menos uno de los otros grupos económicos involucrados en la transacción registró ingresos brutos iguales o superiores a R\$ 75 millones en el año fiscal anterior a la transacción.

**3. ACTO DE CONCENTRACIÓN:** Definido que la transacción producirá efectos en Brasil y que las partes cumplen los límites de ingresos, se debe evaluar si habrá un acto de concentración según los criterios de la legislación antitrust brasileña. En términos generales, la concentración puede ocurrir: (i) a través de la combinación de dos o más sociedades previamente independientes; (ii) a través de la adquisición del control o de participaciones societarias, derechos convertibles en participaciones societarias o activos de una empresa; o (iii) a través de contratos asociativos en general, como consorcios y *joint ventures*, con ciertas excepciones.

El análisis previo del CADE puede ocurrir a través: (i) de un procedimiento sumario, aplicable a transacciones de menor complejidad que el CADE juzgue de menor impacto competitivo, generalmente concluido en menos de 30 días del protocolo; o (ii) de un procedimiento ordinario, aplicable a transacciones complejas con mayor impacto competitivo, que puede ser concluido en menos de 330 días del protocolo.

# IMPUESTOS

El Sistema fiscal brasileño es diferente de otros sistemas, pues su estructura está prevista en la CF, la cual dispone sobre la jurisdicción fiscal de los gobiernos federales, estatales y municipales. Todas las esferas están autorizadas a recaudar impuestos mediante la ocurrencia de diferentes eventos dentro de sus respectivas áreas de jurisdicción, observados los principios constitucionales aplicables.

La estructura fiscal está compuesta por el Código Tributario Nacional, leyes ordinarias y complementarias federales, estatales y municipales y resoluciones del Senado Federal, así como reglamentación y actos administrativos.

Hay dos métodos para calcular el beneficio de empresas para fines fiscales:

**Beneficio Real:** este método refleja el concepto de facturación basado en los ingresos recibidos y en los gastos aceptados como deducibles por la ley; o

**Beneficio Presumido:** la ley considera un cierto porcentaje de la facturación bruta de la empresa como sus ingresos netos. Para servicios, en general, la ley considera el 32% de la facturación bruta mensual como ingresos.

Una observación interesante es la posibilidad de que las empresas escojan estar bajo el régimen del Simple Nacional. Tal régimen de recaudación de impuestos y fiscalización está dividido entre Unión, Estados y municipios, siendo aplicable a Micro y Pequeñas Empresas. No obstante, él no será aplicable a empresas que poseen un socio extranjero.

## VISIÓN GENERAL DEL SISTEMA FISCAL BRASILEÑO: ALGUNOS IMPUESTOS

### ● IMPUESTOS SOBRE LA RENTA (IRPJ/CSLL)

Las empresas brasileñas están sujetas al impuesto de renta (IRPJ) y a la Contribución Social sobre el Beneficio Neto (CSLL). El IRPJ y la CSLL son debidos a la alícuota del 34%. El impuesto puede ser calculado bajo los regímenes del Beneficio Real o Beneficio Presumido. Para empresas sujetas al Beneficio Real, el IRPJ y la CSLL son gravados sobre los ingresos tributables ajustados de acuerdo con la legislación en vigor y son calculados de manera anual o trimestral. Bajo el Beneficio Real, créditos fiscales pueden ser compensados sin limitación temporal, pero su compensación está limitada al 30% de los ingresos tributables declarados en los períodos subsiguientes.

### ● TRIBUTOS SOBRE LOS INGRESOS BRUTOS (PIS/COFINS)

El Programa de Integración Social y la Contribución para Financiamiento de la Seguridad Social (PIS/COFINS) son impuestos incidentes sobre los ingresos mensuales recibidos por las empresas brasileñas y son calculados de acuerdo con un régimen acumulativo o no acumulativo. El PIS/COFINS posee la alícuota del 3,65% sobre los ingresos brutos bajo el régimen acumulativo y del 9,25% bajo el régimen no acumulativo – con el permiso de créditos fiscales sobre algunos costos y gastos expresamente determinados por ley.

Ingresos sobre la exportación de bienes y servicios son exentos de PIS/COFINS. La

entrada de divisas en Brasil es necesaria como un requisito determinado por ley para que haya la calificación como un evento de no incidencia. La ganancia de capital en la venta de activos no operativos, o sea, activos no circulantes, está exenta en ambos regímenes cumulativo y no cumulativo.

En general, el PIS/COFINS también es gravado en la importación de bienes y servicios: (i) en la entrada de bienes extranjeros en territorio nacional, en el caso de importación de activos; y (ii) mediante pago/envío de divisas a personas domiciliadas fuera del país como contrapartida a servicios prestados.

## ● IMPUESTOS SOBRE EL CONSUMO Y SERVICIOS

### Impuesto sobre Productos Industrializados (IPI)

El IPI es gravado sobre bienes industrializados (nacionales e importados) y es recaudado por las autoridades federales. Es gravado durante la liberación aduanera, en ocasión de origen extranjero, o mediante la producción del producto industrializado por el establecimiento industrial. En este contexto, la industrialización es caracterizada como cualquier operación que modifica la naturaleza, el funcionamiento, el acabado, la presentación o el propósito del producto o que lo mejore para el consumo. Como regla general, el IPI no es un impuesto cumulativo, incidiendo solamente sobre el valor adicionado entre una operación y otra.

### Impuesto sobre Circulación de Mercancías y Prestación de Servicios (ICMS)

El ICMS es recaudado por las autoridades fiscales estatales y gravado sobre: (i) la venta de bienes; (ii) la prestación de servicios de transporte intermunicipal e Interestatal y (iii) la prestación de servicios

de comunicación. Como regla, este es un impuesto no cumulativo basado en el valor de la operación o en el precio indicado para la venta de bienes y prestación de servicios. La media del ICMS es del 18%, pero él puede variar dependiendo de la operación de bienes y servicios o debido a otras especificidades de acuerdo con reglamentos estatales.

El ICMS también es gravado en la importación de bienes provenientes de afuera del país. Es similar al VAT adoptado por ciertos países europeos.

### Impuesto sobre Servicios (ISS)

El ISS es un impuesto municipal incidente sobre servicios en general no sujetos a la incidencia del ICMS. Es calculado sobre el valor del servicio cobrado por el prestador de servicios. De acuerdo con la CF y la Ley Complementaria que dispone sobre el ISS, la alícuota aplicable puede variar entre 2% y 5% dependiendo de la prefectura donde se encuentra el prestador de servicios y de la localización de la prestación de los servicios.

El ISS también es gravado sobre servicios originarios de afuera de Brasil o sobre aquellos originados fuera de Brasil y concluidos en el país. En este caso, el recipiente del servicio en Brasil debe retener el impuesto en beneficio de la prefectura donde está localizado. Es relevante si el resultado del servicio es averiguable en Brasil o fuera del país.

### Instituto Nacional del Seguro Social (INSS)

El INSS es un impuesto de previsión social gravado sobre la nómina y arcado por ambos empleadores y empleados. El INSS gravado de los empleados, administradores y trabajadores independientes es calculado sobre el salario bruto, incluyendo ciertos beneficios. En este caso, la base del

impuesto está limitada a un monto determinado por el gobierno. El INSS del empleador es gravado sobre el monto total pagado al empleado, administrador y prestadores de servicios, incluyendo beneficios indirectos. La alícuota aplicable depende de la actividad de la empresa y varía entre 25% y 30%.

Desde el 2011 existe un sistema alternativo llamado Exoneración de la Nómina. La exoneración de la nómina le permite a la empresa pagar el INSS determinado por un porcentaje de los ingresos brutos de la empresa (del 1% al 4,5% dependiendo del sector). Entre los sectores beneficiados por la medida están el hotelero, de tecnología de la información, industrial, construcción, call centers, mayoristas, transporte y servicios relacionados a este sector.

## ● OTROS IMPUESTOS

### **Impuestos sobre Operaciones Financieras (IOF)**

Las transacciones financieras relacionadas a la conversión de monedas, préstamos, valores mobiliarios y seguros están sujetas al IOF.

Cualesquiera transacciones de cambio extranjero realizadas en Brasil están sujetas al IOF. La alícuota actual es de 0,38% para la mayoría de tales transacciones. No hay IOF en la entrada y salida de fondos relacionados a inversiones realizadas por no residentes en Brasil en los mercados financieros y de capitales brasileño. Hay otras alícuotas o exenciones que pueden ser aplicables a ciertas operaciones.

Operaciones de préstamos entre personas jurídicas y personas físicas, como regla general, están sujetas al IOF. La mayoría de las operaciones es gravada a una alícuota de 0,0041% al día limitada a 365 días, lo que totaliza 1,5%, en el caso que el mutuario sea una persona jurídica. En el caso que el mutuario sea una persona

física, la alícuota aplicable es de 0,00082%. En ambos casos, generalmente es aplicable una alícuota adicional de 0,38%.

### **Impuestos sobre Operaciones Cross-Border (Impuesto de Importación – II)**

El Impuesto de Importación es gravado sobre la importación de bienes y recaudado en la liberación aduanera. Él es calculado sobre el valor aduanero a una alícuota específica dependiendo de la clasificación del producto importado y de su origen. Este impuesto no es recuperable, siendo considerado un costo efectivo de importación, el cual no genera créditos fiscales.

### **Contribución de Intervención en el Dominio Económico (CIDE)**

La CIDE es un impuesto gravado a la alícuota del 10% sobre el monto pagado, acreditado, entregado, empleado o enviado para afuera del país como royalties o servicios técnicos o relacionados a contratos de asistencia técnica o administrativa.

### **Impuesto Predial Territorial Urbano (IPTU)**

El IPTU es un impuesto municipal gravado anualmente sobre los propietarios de inmuebles en áreas urbanas. El valor se refiere a cada inmueble. De esta forma, en el caso que un individuo posea más de un inmueble, deberá pagar por todos ellos. La alícuota aplicable varía de acuerdo con la ciudad y el tipo de propiedad involucrada.

### **Impuesto sobre Transmisión Causa Mortis y Donación (ITCMD)**

El ITCMD es un impuesto estatal incidente sobre la donación o transferencia a través de herencia. Cada estado determina la alícuota aplicable, que no podrá exceder el 8%, conforme fue establecido por el Senado Federal.

## **Impuesto sobre Transmisión de Bienes Inmuebles (ITBI)**

El ITBI es un impuesto municipal incidente sobre la compra, venta o cesión de inmueble o de derechos relacionados a él. En general, este impuesto es calculado con base en el valor de mercado del inmueble, a una alícuota determinada por la prefectura en que el inmueble está localizado. Normalmente, la integración de capital social utilizándose inmuebles está inmune a la incidencia del ITBI.

### **● TASACIÓN DE NO RESIDENTES EN BRASIL**

Los rendimientos recibidos de fuentes situadas en Brasil por no residentes están sujetos a tributación exclusiva en la fuente o definitiva, conforme las características de la renta. Por ejemplo: la enajenación de bienes y derechos está sujeta a la tributación definitiva bajo la forma de ganancia de capital, con alícuotas que pueden variar del 15% al 22,5%; Los rendimientos del trabajo, con o sin vínculo laboral, pagados, acreditados, entregados, empleados o remitidos a no residente se sujetan a la incidencia del impuesto en la fuente a la alícuota del 25%; Los importes pagados, acreditados, entregados, empleados o remitidos a no residente a título de *royalties* de cualquier naturaleza y de remuneración de servicios técnicos se sujetan a la incidencia del impuesto en la fuente a la alícuota del 15%, o si son recibidos por residente en país con tributación favorecida, a la alícuota del 25%.

### **Dividendos**

Los dividendos relacionados a ganancias generadas y pagadas por empresas brasileñas a cualesquiera socios (residentes en Brasil o no) no están sujetos al IRRF. En Brasil, existe la opción de pago de intereses sobre el capital de los socios como una alternativa de composición. Para fines fiscales, el pago está basado

en la Tasa de Intereses de Largo Plazo (TJLP), la cual es determinada por el BC y es aplicada a ciertas subcuentas de la cuenta de patrimonio neto y está sujeta a ciertos requisitos legales.

El pago de tales intereses es deducible para fines del IRPJ y de la CSLL, lo que resulta en un beneficio fiscal neto para la empresa. El pago de tales intereses está actualmente sujeto al IRRF a la alícuota del 15% al 25% (en el caso que el beneficiario esté localizado en una jurisdicción fiscalmente favorable).

### **Intereses sobre Préstamos**

El pago, por una persona jurídica/física brasileña, de intereses sobre préstamos a un no residente en Brasil está sujeto a un IRRF a una alícuota del 15% al 25% (en el caso que el beneficiario esté localizado en una jurisdicción fiscalmente favorable).

### **Royalties**

Los *royalties* son gravados en el origen, mediante el pago, crédito, envío o similar al poseedor de tal derecho domiciliado o residiendo fuera del país. *Royalty* puede ser entendido como unos ingresos derivados del uso, utilización o explotación de derechos. La alícuota del IRRF aplicable es la del 15% al 25% (en el caso que el beneficiario esté localizado en una jurisdicción fiscalmente favorable). Adicionalmente al IRRF, el pago de *royalties* está sujeto a la CIDE a la alícuota del 10%. Este asunto está en discusión en el STF.

### **Impuesto sobre la Importación de Servicios**

La importación de servicios es gravada en el momento en que los montos son pagados, empleados, contratados o entregados a residentes o domiciliados fuera del país. La alícuota del IRRF aplicable es la del 15% al 25% (en el caso que el beneficiario esté localizado en

una jurisdicción fiscalmente favorable). Adicionalmente al IRRF, hay incidencia de otros impuestos (ISSQN, PIS/COFINS, CIDE and IOF).

### Ganancia de Capital

El impuesto de renta para no residentes sobre la ganancia de capital es gravado a una alícuota del 15% al 22,5% dependiendo del valor de la ganancia. No residentes de jurisdicciones fiscales favorables están sujetos a una alícuota del 25%.

### Tratados de Tributación

Los tratados de doble tributación son instrumentos del Derecho Público

Internacional por medio del cual dos Estados, con base en concesiones mutuas, renuncian a sus reivindicaciones fiscales. Tales tratados siguen el modelo establecido por la OCDE. Actualmente, Brasil posee tratados para evitar la doble tributación y prevenir fraudes fiscales con: Sudáfrica, Alemania, Argentina, Austria, Bélgica, Canadá, Chile, China, Corea del Sur, Dinamarca, Emiratos Árabes Unidos, Ecuador, Eslovaquia, España, Filipinas, Finlandia, Francia, Hungría, India, Israel, Italia, Japón, Luxemburgo, México, Noruega, Holanda, Perú, Portugal, República Checa, Rusia, Suecia, Suiza, Trinidad y Tobago, Turquía, Ucrania y Venezuela.



## PROPIEDAD INTELECTUAL

En Brasil, los derechos de propiedad intelectual pueden ser divididos en tres grupos:

- **Propiedad industrial:** es la protección de una creación intelectual dirigida a la actividad empresarial, involucrando la creación, desarrollo y/o fabricación de productos y servicios. Abarca marcas, patentes, diseños industriales y modelos de utilidad.

- **Derecho de autor y Derechos Conexos:** es el derecho que se deriva de una creación intelectual en el campo literario, artístico y científico, protegiendo al autor con relación a la obra que creó. Abarca softwares, obras artísticas y sus interpretaciones.

- **Derechos sui generis:** son aquellos que, a pesar de que pertenezcan al ramo de la propiedad intelectual, no son considerados propiedad industrial o

derecho del autor. Abarca protección a las nuevas variedades de plantas, topografía de circuito integrado, conocimientos tradicionales y manifestaciones folclóricas.

### MARCAS

La protección de marcas en Brasil es establecida por la Ley de Propiedad Industrial ("LPI") (Ley nº 9.279/96), observadas las reglas internacionales que constan en el TRIPS, Convención de París y Protocolo de Madrid. En Brasil, el registro de una marca estará en vigor por **10 años** renovables indefinidamente por iguales períodos de manera sucesiva, mediante el pago de las respectivas tasas.

Para proteger una marca, debe ser hecho su registro: (i) en el Instituto Nacional de Propiedad Intelectual ("INPI"), para protección dentro del territorio nacional; o (ii) en el INPI, vía Protocolo de Madrid, para protección en cualquier país



signatario del Protocolo; o (iii) en la Oficina de Registro de Marcas del país, cuando no sea signatario del Protocolo de Madrid.

## PATENTES Y MODELOS DE UTILIDAD

En Brasil, la reglamentación de patentes y modelos de utilidad también es hecha por el INPI y las reglas para su protección estipuladas por la LPI. En Brasil, el plazo de vigencia para protección de **patentes de invención es de 20 años** y de **modelo de utilidad es de 15 años**, ambos contados a partir de la fecha del depósito del pedido ante el INPI. Después de este período, la patente entrará en dominio público y podrá ser explotada por terceros.

Para ser considerada nueva, la patente no podrá haber sido accesible al público antes de la fecha de depósito del pedido de la patente, independientemente si es de manera escrita u oral y de su medio, en Brasil o en el exterior. Además de esto, no serán consideradas invenciones ni modelos de utilidad: (a) descubrimientos, teorías científicas y métodos matemáticos; (b) concepciones puramente abstractas; (c) esquemas, planes, principios o métodos comerciales, contables, financieros, educativos, publicitarios, de sorteo y de fiscalización; (d) obras literarias, arquitectónicas, artísticas y científicas o cualquier creación estética; (e) programas de computadora en sí; (f) presentación de información; (g) reglas de juego; (h) técnicas y métodos operatorios o quirúrgicos, así como métodos terapéuticos o de diagnóstico, para aplicación en el cuerpo humano o animal; y (i) el todo o parte de seres vivos naturales y materiales biológicos encontrados en la naturaleza, o aunque de ella estén aislados, incluso el genoma o germoplasma de cualquier ser vivo natural y los procesos biológicos naturales.

Para proteger una patente, el pedido debe ser hecho: (i) directamente al INPI, para protección en el territorio nacional; o (ii) en la oficina de registro del país donde

la protección es pretendida. La protección le asegura al titular el derecho de prohibir a terceros de fabricar, utilizar, ofrecer para la venta, importar o vender el invento sin su consentimiento en el territorio de la patente y, además, el derecho de vender, permitir el uso o licenciar para que terceros utilicen la patente.

## DISEÑOS INDUSTRIALES

Los diseños industriales son protegidos por la LPI y reglamentados por el INPI, con base en el Manual de Diseños Industriales, instituido por la Resolución n° 232/19. En Brasil, el registro de un diseño industrial estará en vigor por el plazo de **10 años** contados desde la fecha del depósito, prorrogable por 3 períodos sucesivos de 5 (cinco) años cada uno.

La LPI define diseño industrial como el aspecto ornamental o estético de un objeto o conjunto de características que pueden ser aplicados a un producto, debiendo este nuevo aspecto ser considerado como original en relación con el modificado y que sirva de tipo de fabricación industrial. En síntesis, diseño industrial puede ser definido como la protección del diseño del producto.

De acuerdo con la LPI, no son registrables como diseño industrial: (i) objetos (o estándares) con carácter puramente artístico; (ii) lo que es contrario a la moral y a las buenas costumbres o que ofenda la honra o imagen de personas, o atente contra la libertad de conciencia, creencia, culto religioso o idea y sentimientos dignos de respeto y veneración; (iii) lo que es común o vulgar; y (iv) lo que es determinado esencialmente por características técnicas o funcionales.

Para proteger un diseño industrial, el registro debe ser realizado: (i) directamente al INPI, para protección en el territorio nacional; o (ii) en la oficina de registro del país donde la protección es pretendida. El pedido puede ser

publicado internacionalmente para países miembros de la Convención de la Haya, en el caso que los países pretendidos sean signatarios.

## CONTRATOS DE TRANSFERENCIA DE TECNOLOGÍA

Después de la concesión del pedido por el INPI, además de la protección garantizada, el titular podrá disponer de sus activos como bien entienda. Para que las transacciones involucrando activos de propiedad industrial sean hechas con seguridad, deben ser celebrados contratos de transferencia de tecnología.

El INPI anota/registra contratos de: (i) licencia para explotación de patente y diseño industrial; (ii) licencia para uso de marca; (iii) suministro de tecnología; (iv) servicios de asistencia técnica y científica; (v) franquicia; y (vi) cesión de patente, diseño industrial y marca.

En Brasil, los contratos de transferencia de tecnología celebrados entre los interesados son limitados por la vigencia o por la validez de estos derechos, debiendo, por tanto, ser analizados caso a caso.

## DERECHOS DE AUTOR

En Brasil, la Ley de Derecho Autoral (Ley n° 9.610/98) regula los derechos y obligaciones relativos al derecho del autor y derechos conexos, incluyendo *softwares*, observado lo establecido en la Convención de Berna.

En Brasil, el plazo de protección a los derechos autorales es de **70 años**, a contar desde el 1° de enero del año subsiguiente a la muerte del autor o del año subsiguiente a su publicación, en el caso de obras audiovisuales y fotográficas. Después de este período, la obra entra en dominio público, pudiendo ser reproducida libremente – siempre que el autor sea mencionado.

Para proteger una obra autoral, en regla, no hay formalidad a ser cumplida – bastando, para ello haber sido creada por el autor, que, a su vez, debe ser capaz de comprobar su autoría. Sin embargo, en el caso que sea de la voluntad del autor, su obra puede ser registrada en la Biblioteca Nacional o en otra institución de su preferencia. En Brasil, el órgano federal responsable de los derechos autorales es la Secretaría de Derechos Autorales y Propiedad Intelectual – SDAPI, siendo que la protección de obras musicales, específicamente, es realizada por la Oficina Central de Recaudación y Distribución (ECAD).

## SOFTWARE

El software (o programa de computadora) es un conjunto de instrucciones escritas en un lenguaje de programación (código fuente) que hace que el equipo funcione de cierta manera y propósito. En Brasil, la Ley de Software (Ley n° 9.609/98), regula la protección de softwares en Brasil, respetados la Ley de Derecho Autoral, la Convención de Berna y el acuerdo TRIP, siendo que en Brasil, el plazo de protección al software es de **50 años**, a contar desde el 1° de enero del año subsiguiente al de su publicación o de su creación.

En regla, el software es protegido por el derecho de autor como obra literaria y, por tanto, no necesita de registro. De conformidad con el artículo 4 de la Ley de software, cuando un programador desarrolla software en el marco de sus actividades como empleado/contratista de una empresa, todos los derechos relacionados con el software pertenecen al empleador/contratista. La excepción a esta disposición sólo existirá si el programa de ordenador se genera sin relación alguna con el contrato de trabajo/prestación de servicios y sin la utilización de recursos, información, materiales, instalaciones, equipos o secretos industriales -en este caso, los derechos del uso y la explotación

son propios del programador.

Buscando a una mayor seguridad jurídica y facilitando la prueba de la autoría del desarrollo de un software ante el Poder Judicial, el INPI permite el registro del programa de cómputo por vía electrónica directamente en la dirección electrónica del organismo. De esta forma,

su registro es válido por el mismo período de protección garantizado por la Ley de Software, en todos los países signatarios del Convenio de Berna, siendo, por tanto, internacional. Sin embargo, la Ley de Software estableció la competencia de su aplicación y registro al INPI, permitiéndole al autor su registro y protección ante un órgano federal.

## TRABAJO Y EMPLEO

La reglamentación básica del trabajo en Brasil es realizada por la Constitución Federal y por la Consolidación de las Leyes Laborales (CLT). La legislación laboral es complementada por otras leyes de soporte, conteniendo normas de salud y seguridad del trabajo, recomendaciones del Ministerio del Trabajo y Empleo y normas previsionales, además de acuerdos y convenciones colectivas de trabajo que son firmadas por los Sindicatos.

En la esfera judicial, cuestiones laborales son abordadas por la Justicia del Trabajo, conforme es indicado en el capítulo sobre la “Visión General de Brasil”.

En la esfera administrativa, el Ministerio del Trabajo y Empleo (MTE) es responsable de la fiscalización de las condiciones de trabajo y el Ministerio Público del Trabajo (MPT) realiza la investigación de denuncias realizadas, pudiendo proponer términos de ajuste de conducta, para la corrección de conductas consideradas ilegales.

### RELACIONES DE TRABAJO EN BRASIL

La CLT define quién es empleado: es aquella persona que presta servicios en favor de alguien o de una empresa,

bajo dirección de estos y mediante una contraprestación.

El contrato de trabajo podrá ser oral o escrito, siendo recomendado que sea formalizado de forma escrita, conteniendo todas las condiciones y limitaciones en que el trabajo será realizado, tales como salario, horas contratadas, local de la prestación de servicios, cláusulas de confidencialidad y no competencia, beneficios, responsabilidades, etc.

El contrato de trabajo generalmente es establecido por tiempo indeterminado. Existen excepciones a esta regla, como el contrato de trabajo por experiencia, el cual posee un plazo inicial de 90) días, pero que podrá ser convertido a plazo indeterminado mediante la admisión permanente del empleado. Existe también el contrato de trabajo a plazo determinado, el cual podrá tener un plazo máximo de 2 años.

También es importante señalar que, a partir de la Reforma Laboral, se introdujo la posibilidad de contratar trabajadores intermitentes. De acuerdo a la ley, “se considera contrato de trabajo intermitente aquel en el que la prestación de servicios, con subordinación, es no continua, y

se produce con periodos alternos de prestación del servicio e inactividad, determinados en horas, días o meses, cualquiera que sea el tipo de actividad del trabajador y del empleador, salvo para los aeronáuticos, regidos por legislación específica”.

Por ley, el contrato de trabajo intermitente debe firmarse por escrito y debe contener específicamente la tarifa horaria de trabajo, la cual no puede ser inferior a la tarifa horaria del salario mínimo o a la debida a los demás empleados del establecimiento que desempeñen la misma función en contrato intermitente o no.

En esta modalidad de trabajo intermitente, el patrón cita al trabajador con tres días de anticipación para la realización del trabajo, y el trabajador tendrá un día hábil para responder al llamado, entendiéndose su silencio como negativa. Al final de cada período, el trabajador recibirá el salario y las cantidades proporcionales por concepto de vacaciones, salario 13, descanso semanal pagado y demás recargos legales (si corresponde).

### **PROCESO DE ADMISIÓN DE EMPLEADOS EN BRASIL**

Antes que un empleado sea contratado, él deberá pasar por examen médico, que evaluará sus condiciones de salud y si está apto para realizar las actividades para las cuales fue contratado.

El empleador deberá realizar los debidos registros en la Cartera de Trabajo y Previsión Social (CPTS) del empleado, en la cual constará el nombre del empleador, la fecha de contratación, el cargo y el salario. La misma información deberá ser registrada en los registros de los órganos brasileños, como e-social.

### **MODIFICACIÓN EN LA PROPIEDAD DE LA EMPRESA**

Eventuales modificaciones en la estructura societaria de la empresa no afectarán los derechos adquiridos por los empleados ni modificarán los contratos de trabajo firmados. Así, el adquirente de cualquier empresa asumirá todas las condiciones de trabajo ya existentes y será responsable de todas y cualesquiera obligaciones laborales que sean reivindicadas por estos empleados, aunque sean relativas a períodos anteriores a la adquisición del negocio.

### **BRASILEÑOS TRABAJANDO PARA EMPRESAS EXTRANJERAS**

De modo general, las leyes laborales brasileñas se aplican al trabajo realizado en Brasil, incluso cuando el empleado trabaja para una empresa extranjera o cuando el empleado es extranjero y trabaja en Brasil, siendo que, en este último caso, los extranjeros podrán necesitar de visa específica de trabajo para la realización de sus actividades.

### **EMPLEADOS BRASILEÑOS TRANSFERIDOS AL EXTERIOR**

El trabajo realizado por los empleados brasileños transferidos para el exterior es regulado por la Ley nº 7.064/82. Los derechos aplicables serán aquellos del local donde el trabajo está siendo realizado, siendo resguardada la aplicación de la legislación brasileña de protección al trabajo, cuando sea más favorable al trabajador, además de los derechos previstos en esta legislación específica.

### **DERECHOS DE LOS EMPLEADOS EN BRASIL**

En Brasil, los derechos básicos de los empleados brasileños están previstos en la Constitución Federal, en la CLT y en legislaciones esparcidas, especialmente en las normas relativas a la salud y seguridad en el trabajo. En síntesis, cualquier empleado brasileño tiene los

siguientes derechos:

- Salario básico, que no puede ser inferior al salario-mínimo establecido por ley o por acuerdos o convenciones colectivas de trabajo;
- Recibimiento del 13° salario (o gratificación navideña), cuyo valor es el mismo de una remuneración mensual, que podrá ser pagado en hasta dos prestaciones (una en noviembre y otra en diciembre);
- 30 días de vacaciones remuneradas después de 12 meses de trabajo;
- Recibimiento de abono de vacaciones, por el valor de 1/3 del valor de un salario mensual;
- Un día de descanso remunerado en la semana, preferentemente los domingos;
- Fondo de Garantía por Tiempo de Servicio (FGTS), que se trata de una contribución mensual del 8% sobre el salario mensual del empleado;
- Ticket de transporte, en el caso que manifieste ante la empresa la necesidad de utilización de transporte público para el traslado hasta el establecimiento de la empresa;
- Licencia de maternidad de 120 (ciento y veinte) días, que podrá ser extendido para 180 días, en el caso que la empresa opte por formar parte del programa Empresa Ciudadana, que consiste en el suministro de beneficios fiscales a las empresas que les ofrecen a sus empleados el prolongamiento de las licencias de maternidad y paternidad; y
- Licencia de paternidad de 5 (cinco) días corridos, que podrá ser extendida para 20 días, en el caso que la empresa forme parte del programa Empresa Ciudadana.

## LÍMITE DE HORAS DE TRABAJO

La jornada de trabajo del empleado es de 8 horas diarias de lunes a viernes y 4 horas los sábados, totalizando 44 horas semanales de trabajo. Podrá ser establecido, a través de acuerdo con el empleado, la realización de más horas de trabajo durante la semana, para no haber trabajado los sábados, siempre que sea respetado el límite de 10 horas diarias de trabajo.

Las empresas con más de 20 empleados deben mantener un control confiable de su jornada de trabajo y pagar como horas extras todas las horas trabajadas por encima de 8 horas diarias y 44 horas semanales. Las horas extras son pagadas con una remuneración adicional de por lo menos 50% sobre la remuneración horaria normal, si es trabajada durante la semana, y por lo menos 100%, si es trabajada en día de reposo remunerado o feriados.

Empleados que trabajan fuera de las dependencias de las empresas (como vendedores y aquellos que trabajan en home office) y empleados que ocupen cargos de confianza (como gerentes y directores), si no están sujetos a cualquier control de jornada, no tiene derecho al recibimiento de horas extras.

Es importante resaltar que, para los empleados externos como vendedores y los que trabajan desde casa, solo habrá necesidad de pagar horas extras cuando no haya control de turno y/o no exista otra forma de controlar el turno (por ejemplo, medios electrónicos de control).

Los empleados que trabajan más de 6 horas diarias tienen derecho a por lo menos 1 hora de intervalo para comida y descanso al día.

Para los empleados que trabajan en horario nocturno (desde las 10:00 PM hasta las 5:00 AM), habrá necesidad de pago de adicional por las horas trabajadas

en tal período. El porcentual del adicional debido es de, por lo menos, 20% sobre el valor de la hora normal y también hay una reducción de la hora trabajada por la noche, siendo la hora nocturna de 52:30 (o sea, un turno de 8 horas por la noche equivale a 7 horas de trabajo real).

Es importante tener en cuenta que algunos tipos de empleados tienen una carga de trabajo diferente, ya sea debido a la naturaleza de sus tareas (por ejemplo, telemarketing) o a los acuerdos colectivos (por ejemplo, 40 horas semanales en lugar de las 44 horas estipuladas por ley). Por lo tanto, antes de contratar a un empleado, es fundamental verificar su categoría y si existen leyes o acuerdos colectivos que le otorguen derechos o beneficios adicionales a los establecidos por la CLT.

## RESCISIÓN DE CONTRATO DE TRABAJO

La rescisión del contrato de trabajo podrá ocurrir debido a cuatro situaciones:

**Pedido de despido:** El empleado decide cerrar el contrato, teniendo derecho a los siguientes fondos rescisorios: (i) saldo de salario; (ii) vacaciones vencidas y proporcionales con 1/3; (iii) 13° salario proporcional. No tendrá derecho a la extracción de los valores de FGTS y al recibimiento del auxilio-desempleo.

**Mutuo acuerdo:** Empleado y empleador deciden cerrar el contrato, garantizándole al empleado los siguientes fondos rescisorios: (i) saldo de salario, (ii) aviso previo por la mitad; (iii) vacaciones vencidas y proporcionales con 1/3; (iv) 13° salario proporcional; (v) multa del 20% sobre el saldo del FGTS existente en la cuenta vinculada del empleado. En esta modalidad de rescisión, el empleado podrá extraer hasta 80% de los valores depositados a título de FGTS y no tendrá derecho al seguro-desempleo.

**Dispensa sin justa causa:** El empleador decide cerrar el contrato, garantizándole al empleado los siguientes fondos rescisorios: (i) saldo de salario; (ii) aviso previo proporcional (un mes de salario más tres días por año de trabajo en la empresa); (iii) vacaciones vencidas y proporcionales con 1/3; (iv) 13° salario proporcional; (v) multa de 40% sobre el FGTS depositado durante toda la contratación, siendo que el empleado tendrá derecho a extraer la totalidad de los valores depositados a título de FGTS y tendrá derecho al seguro-desempleo.

**Despido con justa causa:** El empleador decide cerrar el contrato en razón de falta grave cometida por el empleado, garantizándole los siguientes fondos rescisorios: (i) saldo de salario; y (ii) vacaciones vencidas con 1/3. Existe controversia en la jurisprudencia al respecto del derecho al recibimiento de vacaciones proporcionales con 1/3 y 13° salario.

## SINDICATOS

Todos los empleados, incluso aquellos que no sean asociados, son representados por un sindicato de trabajadores, que es definido de acuerdo con la actividad preponderante realizada por la empresa, y tienen derecho a los derechos establecidos en la Convención Colectiva de Trabajo (CCT) o Acuerdo Colectivo de Trabajo.

Estos instrumentos presentarán derechos que serán incorporados a los contratos de trabajo y tendrán que ser respetados por las empresas. Generalmente definen cuestiones como aumento salarial, beneficios como ticket de comida, auxilios guardería o educacional, régimen de horario de trabajo, posibilidad de adopción de banco de horas, estabilidades adicionales a aquellas ya previstas en ley (ej. prejubilación) entre otros.

Los empleados de diferentes categorías (por ejemplo, ingenieros, médicos, abogados, entre otros) tienen reglas colectivas diferentes, que se les aplican especialmente si el sindicato que representa la categoría laboral de la empresa ha sido invitado a negociar el contrato colectivo de trabajo para esa actividad en particular.

### **PLAZOS DE PRESCRIPCIÓN**

La prescripción laboral es de 2 años a partir del término del contrato de trabajo, afectando las prestaciones relativas a los 5 años anteriores, o de 5 años durante la vigencia del contrato de trabajo.

En algunos casos especiales, como por ejemplo el conocimiento de enfermedad y/o lesión, la prescripción comenzará a partir del conocimiento inequívoco de la lesión y/o enfermedad, y no desde la extinción del contrato de trabajo.

### **DEFINICIÓN DE GRUPOS ECONÓMICOS**

Siempre que una o más empresas estén bajo la dirección, control o administración de otra, o también cuando, incluso guardando cada una su autonomía, integren grupo económico, serán responsables solidariamente por las obligaciones derivadas de la relación de empleo.

### **PARTICIPACIÓN EN LOS BENEFICIOS O RESULTADOS**

La Ley N.º 10.101/00 regula y prevé la posibilidad de negociación por las empresas con sus empleados, a través de sus sindicatos o de comisión especial de empleados electos para este fin (incluyendo un representante del sindicato), de un plan de participación en los beneficios y resultados ("PLR").

El mayor beneficio del PLR es que no tendrá carácter salarial, y los pagos que se realicen bajo este título no estarán sujetos al pago de fondos laborales (salario 13, vacaciones + 1/3 y FGTS) ni a aportaciones a la seguridad social (INSS), siempre y cuando se establezca y pague de acuerdo con lo establecido en la Ley N.º 10.101/00.

## **PROTECCIÓN DE DATOS**

Brasil posee variadas leyes y regulaciones que están relacionadas, de alguna forma, a la Protección de Datos y a la Privacidad. No obstante, hasta el 2018, ninguna de estas leyes trató del tema de manera específica ni ofreció una estructura regulatoria robusta dedicada a él. En el 2018, Brasil aprobó la Ley General de Protección de Datos ("LGPD"), la Ley n.º 13.709/18, la cual entró en vigor en el 2020.

### **AUTORIDAD NACIONAL DE PROTECCIÓN DE DATOS**

Creada junto con la LGPD, la Autoridad

Nacional de Protección de Datos ("ANPD") inició sus actividades al final del 2020. Actualmente, la ANPD está comenzando a regular temas específicos relacionados a la interpretación de la LGPD y ya está ofreciendo guías y direccionamientos de acuerdo con su agenda regulatoria.

Además, la ANPD ya comenzó a investigar incidentes de seguridad involucrando datos personales, así como posibles violaciones a la LGPD, sin perjuicio de ya estar abordando reclamaciones, denuncias y requerimientos de titulares de datos a las organizaciones.

Más recientemente, se aprobó un reglamento específico para la dosimetría de sanciones y se espera que en 2023 se apliquen las primeras sanciones relacionadas con la LGPD.

### **¿QUÉ LAS ORGANIZACIONES ESTÁN HACIENDO CON RELACIÓN A LA LGPD?**

Considerando la variedad de estructuras, dimensiones, recursos e incluso realidades, son varios los caminos adoptados por las organizaciones para tratar con la LGPD y garantizar la conformidad con sus términos y sus condiciones.

Algunas empresas decidieron seguir el camino tradicional y más seguro, en el sentido de buscar implementar un Programa de Privacidad y Protección de Datos teniendo en consideración, en la implementación, la adecuación de

sus procesos a la LGPD. Otras empresas, considerando los desafíos y dificultades que un programa de esta naturaleza posee, optaron por evaluar procesos de mayor relevancia y, de modo estratégico, adecuar solamente puntos específicos y necesarios con relación a los procesos mapeados.

Independientemente de sus elecciones, algunas empresas están siendo obligadas a tratar con la LGPD, una vez que la ANPD ha requerido la presentación de esclarecimientos o evidencias con respecto a cuestiones involucrando la conformidad con la LGPD, tales como el cumplimiento de requerimientos de titulares de datos relacionados a sus derechos, el cumplimiento del deber de transparencia con respecto a los tratamientos realizados o incluso la demostración de fundamento legal adecuado para determinadas actividades de tratamiento de datos personales.

## **COMPLIANCE & ANTICORRUPCIÓN**

Desde 1998, Brasil posee la Ley nº 9.613 – Ley de Prevención del Fraude y del Lavado de Dinero (“PLD”) –, cuyo principal objetivo es la responsabilización penal de los responsables de prácticas y actividades fraudulentas y de lavado de dinero. Después que la legislación sea promulgada, otras reglamentaciones fueron adoptadas en Brasil, abordando obligaciones de seguimiento y de comunicación de operaciones relacionadas a la prevención del fraude y del lavado de dinero. El BC se convirtió en responsable de la normalización y fiscalización de actividades bancarias y la CVM de actividades que involucren al

mercado de capitales.

En el 2013, Brasil promulgó la Ley de la Empresa Limpia (Ley nº 12.846/13), siendo la primera ley del país a responsabilizar a las empresas por actos de corrupción practicados por sus colaboradores y/o representantes durante las actividades corporativas. Esta es una ley administrativa y no penal. Tal Ley impone responsabilidad objetiva a las empresas operantes en Brasil por corrupción nacional o internacional. Todas y cualesquiera formas de facilitación y/o negociaciones ilícitas son consideradas ilegales, no habiendo ningún tipo de excepción. Para los fines de la Ley de la Empresa Limpia, un programa



de compliance de una empresa será analizado en ocasión del momento de la aplicación de penalidades/sanciones. En este sentido, uno de los beneficios de poseer un programa de compliance implementado es la posibilidad de disminución y/o atenuación de las penalidades aplicables.

### **PRINCIPALES LEYES BRASILEÑAS DE COMBATE A LA CORRUPCIÓN Y DE PREVENCIÓN DEL FRAUDE Y DEL LAVADO DE DINERO**

#### **DECRETO-LEY N° 2.848/40 – CÓDIGO PENAL BRASILEÑO**

**Objetivo:** responsabilización penal para todo y cualquier individuo que ofrezca, o prometa, ventaja ilícita para que un agente público omita o no realice un acto oficial.

**Penas:** de dos a doce años de reclusión y multa.

#### **LEY N° 8.137/90 – LEY DE COMBATE A CRÍMENES CONTRA EL ORDEN TRIBUTARIO, ORDEN ECONÓMICO Y RELACIONES DE CONSUMO**

**Objetivo:** responsabilización de actividades de corrupción practicadas ante las autoridades de fiscalización tributaria y fiscal, incluyendo las autoridades municipales, estatales y federales.

**Penas:** Penalidades: de tres y ocho años de reclusión y multa.

#### **LEY N° 9.613/98 – LEY DE COMBATE AL LAVADO DE DINERO Y DE PREVENCIÓN DEL FRAUDE**

**Objetivo:** definición de lavado de dinero como acto de esconder y/o disimular la naturaleza, el origen, la localización, la disposición y/o la propiedad de bienes, derechos y/o valores financieros ligados, directa o indirectamente, a prácticas criminales. Quien practica actividades

y/o operaciones que tengan el objetivo de ocultar la identidad del propietario, el origen de los valores y/o bienes o, además, el destino de los bienes y valores financieros podrá ser responsabilizado por el crimen de lavado de dinero. Además de esto, uno de los grandes objetivos de esta legislación es garantizar el incentivo para que individuos y empresas contribuyan para el cumplimiento de los mecanismos de prevención y de represión del fraude y el lavado de dinero, imponiendo obligaciones de registrar y de comunicar actividades sospechosas a las autoridades competentes.

**Penas:** de tres a diez años de reclusión y multa.

#### **LEY N° 12.846/13 – LEY DE LA EMPRESA LIMPIA**

**Objetivo:** responsabilización de empresas por actos de corrupción practicados por colaboradores, prestadores de servicios y/o representantes. Esta Ley impone la responsabilidad objetiva para las empresas que practiquen actos de corrupción en Brasil o en el exterior, siempre que sean realizados durante sus actividades corporativas.

**Multas y penas:** hasta 20% de la facturación de la empresa, incluyendo publicación extraordinaria de la imposición de penalidades y de los daños causados por el acto de corrupción. En la legislación, existen, además, otras consecuencias de una condena por la práctica de actos de corrupción, como (i) confiscación de bienes, derechos y valores obtenidos como consecuencia de las actividades ilícitas; (ii) suspensión parcial o interdicción de las actividades empresariales de la compañía; (iii) prohibición de recibimiento de incentivos, subsidios, garantías, créditos públicos y/o financiamiento público. La autoridad competente, durante la dosimetría de las penalidades, deberá considerar el programa de compliance de la empresa, incluyendo las prácticas

y los procedimientos corporativos, como código de ética, políticas internas y procedimientos operativos.

### **LEY N° 13.964/19 – REGLAMENTACIÓN DEL WHISTLEBLOWER**

**Objetivo:** asegurar el derecho de denunciar a la práctica de crímenes contra la Administración Pública, de ilícitos administrativos y/o cualesquiera acciones u omisiones en detrimento del interés público por una de las personas involucradas, denominada denunciante

o whistleblower. La denuncia deberá ser hecha a la Administración Federal, Estatal, Distrital o Municipal y, también, para las entidades responsables de las investigaciones y responsabilización. La legislación promueve amplia protección para que el denunciante se proteja de represalias en las esferas criminal y civil de responsabilidad, excepto en los casos en que él/ella esté declarando información falsa. El denunciante deberá ser compensado por la información prestada en los casos en que su denuncia resulte en la recuperación de activos o recursos por las autoridades.



## **LICITACIONES PÚBLICAS**

Las entidades gubernamentales a nivel nacional, estatal y municipal en Brasil contratan productos y servicios de empresas brasileñas y extranjeras a través de procedimiento isonómico y con amplia participación de agentes económicos. En sus contrataciones, el sector público debe respetar el contenido de la Ley n° 14.133/21 (“Ley de Licitaciones”) y observar lo dispuesto en el inciso XXI, del art. 37, de la Constitución Federal de Brasil de 1988 (“CF”), el cual establece que, exceptuados los casos especificados en la legislación, obras, servicios, compras y alienaciones serán contratados mediante proceso de licitación pública.

El proceso de licitación es regulado, en el ámbito nacional por medio de la Ley n° 8.666/93 (antigua ley de licitaciones, aún vigente) y la actual Ley de Licitaciones – Ley n° 14.133/21).

### **PARTICIPACIÓN DE EXTRANJEROS**

En el 2021, entró en vigor la nueva Ley de Licitaciones (Ley n° 14.133/21) que acercó a Brasil del “*Agreement on Government*

*Procurement (GPA)*”, el Acuerdo de Compras Públicas de la Organización Mundial del Comercio (OMC). Las bases del llamado GPA se traducen en la igualdad de acceso y disputa justa en la participación de extranjeros en licitaciones y contrataciones locales, dentro del ambiente de los países signatarios. Así, aspectos relacionados a la equivalencia de documentos presentados por empresas extranjeras tendrán un tratamiento más ecuánime a partir de la aplicación de la nueva legislación.

### **PROCEDIMIENTO DE LICITACIÓN**

La licitación puede ser entendida como un procedimiento administrativo utilizado con el objetivo de seleccionar la propuesta más ventajosa para la administración pública, por medio de criterios objetivos e impersonales. La Ley de Licitaciones establece cinco modalidades de licitación:

**1. Pregón:** modalidad reservada a la adquisición de bienes y servicios comunes, cuyos estándares de desempeño y calidad puedan ser objetivamente definidos por

el edicto, por medio de especificaciones usuales en el mercado.

**2. Competencia:** modalidad reservada a la contratación de bienes y servicios especiales y de obras y servicios comunes y especiales de ingeniería.

**3. Concurso:** modalidad reservada a la elección de trabajos técnicos, científicos o artísticos.

**4. Subasta:** modalidad reservada a la enajenación de bienes inmuebles o de bienes muebles inservibles o legalmente confiscados a quien ofrezca la mayor oferta.

**5. Diálogo competitivo:** modalidad reservada a la contratación de obras, servicios y compras en que la Administración Pública realiza diálogos con licitantes previamente seleccionados mediante criterios objetivos.

Excepcionalmente, la Administración Pública podrá contratar directamente productos y servicios, sin necesidad de licitación, ya sea cuando la competencia sea inviable o cuando sea prescindible, en los casos establecidos en la legislación. el arte. 74 de la nueva Ley de Licitaciones proporciona una lista ejemplar de hipótesis en las que la competencia es inviable. el arte. 75, a su vez, de forma taxativa, contempla los supuestos en los que la Administración Pública podrá renunciar al proceso de licitación.

## FASES DE LA LICITACIÓN

El procedimiento común para observar en El procedimiento común para observar en las licitaciones pública está dividido en siete fases.

La **fase preparatoria del proceso de licitación** aún interna en la Administración Pública, está caracterizada por el planeamiento y debe compatibilizarse con el plan de contrataciones, siempre

que sea elaborado, y con las leyes presupuestarias, así como abordar todas las consideraciones técnicas, mercadológicas y de gestión que pueden interferir en la contratación.

La **fase de divulgación del edicto de licitación** comprende la publicación de todos los elementos del edicto, incluidos borrador de contrato, términos de referencia, anteproyecto, proyectos y otros anexos, en sitio electrónico oficial en la misma fecha de divulgación del edicto.

La **fase de presentación de las propuestas** es aquella en que los licitantes deben presentar sus ofertas o propuestas, la cual puede ocurrir de dos modos: modo abierto, hipótesis en que los licitantes presentarán sus propuestas por medio de ofertas públicas y sucesivas, crecientes o decrecientes, o modo cerrado, hipótesis en que las propuestas permanecerán en secreto hasta la fecha y hora designadas para su divulgación.

La **fase de enjuiciamiento** es aquella en que la Administración Pública realiza el enjuiciamiento objetivo de las propuestas, según los criterios establecidos previamente en el edicto (menor precio, mayor descuento, mejor técnica o contenido artístico, técnica y precio, mayor oferta, en el caso de subasta, o mayor retorno económico).

La **fase de habilitación** es aquella en que se verifica el conjunto de información y documentos necesarios y suficientes para demostrar la capacidad del licitante de realizar el objeto de la licitación, dividiéndose en habilitación jurídica, técnica, fiscal, social y laboral, así como habilitación económico-financiera.

En la **fase de recurso**, se reconoce a los interesados el derecho de interponer recursos contra las decisiones realizadas en el curso del procedimiento de licitación.

Por fin, la **fase de homologación** es aquella en que, una vez cerradas las fases de enjuiciamiento y habilitación, y agotados los recursos administrativos, el proceso licitatorio será enviado a la autoridad superior, que, respetados todos los requisitos legales, adjudicará el objeto y homologará la licitación.

### TRIBUNALES DE CUENTAS

Los Tribunales de Cuentas tienen como función principal llevar a cabo la inspección contable, financiera, presupuestaria, operativa y patrimonial de los organismos y entidades públicas. Es una institución encargada de velar por el buen uso de los recursos públicos por parte de los gestores, ocupándose no sólo de los aspectos legales, contables y presupuestarios de la gestión pública, a través de auditorías de cumplimiento, sino también de la calidad del gasto público a través de auditorías operativas.

A nivel federal, el control de las cuentas

públicas lo ejerce el Tribunal de Cuentas de la Federación (TCU), mientras que a nivel estatal y municipal la fiscalización la ejercen, por regla general, los respectivos Tribunales de Cuentas de los Estados (TCE's).

### PORTAL NACIONAL DE CONTRATACIONES PÚBLICAS (PNPC)

A partir de la edición de la Ley de Licitaciones, fue instituido el llamado Portal Nacional de Contrataciones Públicas ("PNPC"), sitio oficial destinado a la divulgación centralizada y obligatoria de los actos exigidos en licitaciones y contratos administrativos en Brasil. A través de la página en Internet, es posible consultar los Planes de Contrataciones Anuales de los Órganos y Entidades de la Administración Pública, así como los instrumentos convocatorios y actos de autorización de las contrataciones, actas de registro de precios y los contratos públicos.

## CONCESIONES DE SERVICIOS PÚBLICOS

La prestación de los servicios públicos en Brasil es realizada por el Poder Público, directamente por el propio Estado o por particulares bajo régimen de autorización, concesión o permiso. La concesión de servicios públicos debe respetar lo dispuesto en ley, siendo el régimen general de concesiones públicas establecido por la Ley nº 8.987/95.

### CONCESIÓN DE SERVICIOS PÚBLICOS

Concesión de servicio público trata de la delegación de la ejecución de un servicio de responsabilidad del Poder Público al particular, formalizado mediante contrato

administrativo, en que se remuneran las inversiones hechas por el concesionario y la prestación de los servicios a través de tarifa cobrada a los usuarios.

Las concesiones son realizadas principalmente en los sectores de servicios en que hay necesidad de inversión en infraestructura, como en el caso de los aeropuertos, ferrovías, autopistas, puertos, energía eléctrica, saneamiento básico, telefonía, etc.

Ante la complejidad de las cuestiones que involucran las concesiones de servicio público, estas solamente pueden ser delegadas a personas jurídicas, mediante

la comprobación de la capacidad técnica y económico-financiera de la prestadora de servicios, a ser verificada en el transcurso del proceso licitatorio.

Además de esto, a pesar de ser prestado por entidad particular, esta queda sujeta a la regulación y fiscalización del ente público que delegó el servicio, también llamado Poder Concedente. Las tarifas cobradas de los usuarios son reguladas y la fiscalización del Contrato es realizado también por las entidades reguladoras.

También existen modelos de gestión público-privada para servicios de salud y educación, empresas de transporte público, cultura, turismo, deportes, ocio, ciencia y tecnología, entre otros.

### **COLABORACIONES PÚBLICO-PRIVADAS - PPPs**

Además de la posibilidad de que los servicios públicos sean prestados enteramente por particulares, mediante concesión, permiso o autorización, es autorizado por la legislación brasileña el establecimiento de colaboraciones entre los sectores público y privado, a través las llamadas Colaboraciones Público-Privadas – PPPs.

La Ley 11.079/04 traz las normas generales para la contratación de colaboraciones público-privadas en el ámbito de la administración pública y las divide en dos modalidades: a) concesión patrocinada; y b) concesión administrativa.

**(a) La concesión patrocinada** es la concesión de servicios o de obras públicas en que el particular es remunerado, adicionalmente a la tarifa cobrada de los usuarios, por medio de contraprestación pecuniaria del asociado público. En estos casos, las tarifas cobradas de los usuarios no son suficientes para compensar las inversiones realizadas por el asociado

privado, de modo que el Poder Público, en adición a las tarifas cobradas de los usuarios, complementa la remuneración del asociado privado por medio de aportes regulares de recursos presupuestarios.

**(b) La concesión administrativa**, a su vez, es el contrato de prestación de servicios de que la Administración Pública es usuaria directa o indirecta de los servicios. En esta modalidad, el servicio es remunerado por la propia Administración, aunque sea utilizado por terceros usuarios, no siendo el asociado privado remunerado por tarifa.

En ambas modalidades, es necesaria la realización de proceso licitatorio en la modalidad licitación. Se trata de un procedimiento con el objetivo de seleccionar la propuesta más ventajosa para la administración pública, por medio de criterios objetivos e impersonales, así como verificar la capacidad técnica, jurídica y económico-financiera de las empresas participantes del certamen.

### **AGENCIAS REGULADORAS**

Las agencias reguladoras son entidades de la Administración Pública, creadas por ley, dotadas de autonomía financiera, funcional y administrativa, que regulan y controlan las actividades que constituyen objeto de concesión, permiso o autorización de servicio público. Entre las principales atribuciones de las agencias reguladoras, que varían según su ley de creación, se encuentran: elaboración de normas disciplinarias para el sector regulado, fiscalización, defensa de los derechos de los consumidores, gestión de contratos de concesión de servicios públicos delegados e incentivo a la competencia, minimizando los efectos de los monopolios naturales y el desarrollo de mecanismos de apoyo a la competencia.

## **PROGRAMA DE COLABORACIONES DE INVERSIONES – PPI**

El Programa de Colaboraciones de Inversiones (“PPI”) fue creado por la Ley n° 13.334/16 con la finalidad de ampliar y fortalecer la interacción entre el Estado y la iniciativa privada por medio de la estructuración y desarrollo de proyectos que culminan en la celebración de contratos de parcerías público-privadas, de concesiones y de otras medidas de desestatización.

Son objetivos del PPI: (i) ampliar las oportunidades de inversión y empleo y estimular el desarrollo tecnológico e industrial, en armonía con las metas de desarrollo social y económico del

Brasil; (ii) garantizar la expansión de la infraestructura pública, con tarifas adecuadas a los usuarios; (iii) promover amplia y justa competencia en la celebración de las colaboraciones y en la prestación de los servicios; y (iv) asegurar la estabilidad y la seguridad jurídica de los contratos, con la garantía de la mínima intervención en los negocios e inversiones.

Los emprendimientos calificados en el Programa de Colaboraciones de Inversiones son tratados como prioridad nacional y todos los órganos y entidades involucradas pasan a actuar para que los procesos y actos necesarios para la estructuración, liberación y ejecución del proyecto ocurran de forma eficiente y barata.



**CARVALHO  
MACHADO  
& TIMM  
ADV.**

[cmtadv.com.br](http://cmtadv.com.br)

SP • RS • MG • DF • PR • SC • PE • RJ • LISBOA